

ACTA NÚMERO VEINTICUATRO – DOS MIL DIECISIETE: En el Salón de Sesiones de la Junta de Gobierno de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados, a las dieciséis horas del ocho de junio del año dos mil diecisiete, reunidos los miembros de la Junta de Gobierno para tratar los asuntos que en la agenda se detallan, contando con la presencia de los Directores Propietarios: Arq. Roxana Patricia Ávila Grasso, Sr. Eduardo Alfonso Linares Rivera, Sr. Jorge Ovidio Cornejo Durán, Ing. José Antonio Velásquez Montoya; los Directores Adjuntos: Lic. Luis Alberto García Guirola, Lic. Oscar Everardo Chicas Rodríguez; y el Asesor Legal, Lic. Gilberto Canjura Velásquez; incorporándose a la sesión la Directora Adjunta, Licda. Karime Elías Ábrego y el Señor Presidente, Marco Antonio Fortín Huezo. Faltaron con excusa legal el Director Propietario: Lic. José Edmundo Bonilla Martínez, y los Directores Adjuntos, Licda. Marta Dinorah Díaz de Palomo e Ing. Carlos José Guerrero Contreras. Los Directores presentes acordaron designar al señor Eduardo Alfonso Linares Rivera, Director Propietario por parte del Ministerio de Salud, para que iniciara presidiendo la Junta de Gobierno, durante se incorporaba a la misma el Señor Presidente. La sesión a que la presente acta se refiere se celebró con el carácter de Ordinaria. Y de todo lo acordado en ella da fe la Secretaria de la Junta de Gobierno, Licda. Zulma Verónica Palacios Casco.

1) Como primer punto en la agenda, el señor Director designado para iniciar presidiendo esta Junta de Gobierno constató el quórum, manifestando que el mismo quedaba debidamente establecido.

2) Se procedió a la lectura y aprobación de la agenda la cual se estableció de la siguiente manera: 1) Establecimiento del Quórum, 2) Aprobación de la Agenda, 3) Lectura y Aprobación del Acta Anterior, 4) Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, 5) Gerencia de Recursos Humanos, 6) Unidad de Seguridad, 7) Gerencia de Atención a Sistemas y Comunidades Rurales, 8) Unidad de Inclusión Social, 9) Dirección Ejecutiva, 10) Unidad Jurídica, 11) Unidad Financiera Institucional, 12) Solicitud de Presidencia, 13) Dirección Técnica.

3) La Secretaria de la Junta de Gobierno dio lectura del acta de la sesión anterior, la que después de revisada fue aprobada.

4) Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional.

4.1) El Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, hace del conocimiento de la Junta de Gobierno el informe de fecha 2 de junio de 2017, que detalla los procesos de compras bajo la modalidad de Libre Gestión, tramitados por dicha Unidad, a requerimiento de las Unidades solicitantes que se detallan, y que serán financiados con FONDOS PROPIOS.

Por lo que la Junta de Gobierno, después de conocer sobre este punto,

ACUERDA:

1. Dar por recibido el informe con número de referencia 13.991.2017, el cual queda anexo en los antecedentes de la presente acta y que se resume de la siguiente manera:

No.	SI	Unidad Solicitante	Solicitante	Específico			Obra Bien o Servicio Solicitado	Monto Solicitado	Total
				No.	Nombre	Monto Adjudicado			
1	55.3-256-2017	Departamento de Operaciones, Región Central	Frederick Antonio Benítez Cardona	54107	Productos Químicos	\$36,978.20	100,000- Tabletas DPD Cloro Residual	\$6,780.00	\$16,272.00
	54.3-131-2017	Departamento de Operaciones Región Occidental	Rene Arnoldo Benavides Larín				70,000- Tabletas DPD Cloro Residual	\$4,746.00	
	56.3-109-2017	Departamento de Operaciones Región Oriental	José Neftalí Cañas Platero				70,000- Tabletas DPD Cloro Residual	\$4,746.00	
Adquisición de 240,000 Tabletas de DPD Cloro Residuales, para el tratamiento de agua para el consumo humano.									
2	56.3-18-2017	Departamento de Operaciones Región Oriental	José Neftalí Cañas Platero	54107	Productos Químicos	\$36,978.20	2,500- Tabletas de Hipoclorito de Calcio de Ancho 3" Alto 1" peso de 200 gr.	\$2,825.00	\$8,475.00
	54.3-140-2017	Departamento de Operaciones Región Occidental	Rene Arnoldo Benavides Larín				5,000- Tabletas de Hipoclorito de Calcio de Ancho 3" Alto 1" peso de 200 gr.	\$5,650.00	
Adquisición de 7,500 Tabletas de Hipoclorito de Calcio de Ancho 3" Alto 1" peso de 200 gr, para el tratamiento de agua para el consumo humano. ANTECEDENTES: AÑO 2017. En el proceso Libre Gestión 39/2017, el Departamento de Operaciones, Región Metropolitana solicito: SUMINISTRO DE REACTIVOS DE LABORATORIO, PARA ANÁLISIS DE CALIDAD DEL AGUA QUE SE PROCESAN EN PLANTA POTABILIZADORA LAS PAVAS AÑO 2017, adjudicándosele a FALMAR, S.A. DE C.V. por un monto total de \$792.13 (IVA Incluido), RGH DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V. por un monto total de \$4,290.84 (IVA Incluido), COMERCIO Y REPRESENTACIONES, S.A. DE C.V. por un monto total de \$1,260.93 (IVA Incluido) y ANALITICA SALVADOREÑA, S.A. DE C.V. por un monto total de \$124.30 (IVA Incluido) En el proceso Libre Gestión 77/2017, el Departamento de Operaciones de las Regiones Metropolitana y Central solicito: SUMINISTRO DE QUELANTE A BASE DE POLISFOSFATO, PARA SER UTILIZADO EN EL TRATAMIENTO DE AGUA PARA CONSUMO HUMANO, EN LAS REGIONES METROPOLITANA Y CENTRAL, adjudicándosele a R QUIMICA, S.A. DE C.V. por un monto total de \$20,340.00 (IVA Incluido). En el proceso Libre Gestión 83/2017, el Departamento de Operaciones de las Regiones Metropolitana solicito: SUMINISTRO DE PERMANGANATO DE SODIO, adjudicándosele a GOLDEN WILL INDUSTRIAL LIMITED, S.A. DE C.V. por un monto total de \$10,170.00 (IVA Incluido).									
3	54.3-138-2017	Departamento de Operaciones Región Occidental	Rene Arnoldo Benavides Larín	61102	Maquinaria y Equipos	\$0.00	01- Unidad de Generador Eléctrico		\$5,000.00
Adquisición de Unidad de Generador Eléctricos de 15 KW, 120/240 volts. Sistema: monofásico. Acoplado a una turbina tipo Banky de 18.5 KW serie A200 Velocidad de 900rpm. Incluye cambio de fajas y prueba de funcionamiento, debido que la actual se encuentra dañada y es la que alimenta a la Planta de Agua Potable El Rosario, de municipio de Metapán ANTECEDENTES: AÑO 2017. No se ha realizado ningún proceso a la fecha.									
4	12.1-8-2017	Departamento de Presupuestos	Jorge Humberto López	54115	Material Informático	\$57,011.88	06- Unidades de Cartucho 83 XL	\$576.30	\$1,005.70
				61104	Equipos Informáticos	\$0.00	02- Unidades de Impresor Laser (Laserjet M201DW monocromática o Laserjet P1606dn)	\$429.40	
Adquisición de Impresor como cartucho de impresor para el área de presupuesto debido que el actual presenta fallas y es necesario para realizar el desempeño de las labores. ANTECEDENTES: AÑO 2017. En el proceso Libre Gestión 46/2017, la Subgerencia de Atención al Cliente solicito SUMINISTRO DE CONSUMIBLES INFORMÁTICOS PARA CUBRIR LAS NECESIDADES REQUERIDAS EN IMPRESORES DE ATENCIÓN AL CLIENTE (AGENCIAS) Y DE PRESIDENCIA, adjudicándosele a la PCSTORE, S.A. DE C.V. por un monto total de \$ 19,611.71 (IVA Incluido), BUSINESS CENTER, S.A. DE C.V. por un monto total de \$ 194.93, (IVA Incluido), DPG, S.A. DE C.V. por un monto total de \$686.75 (IVA Incluido), JOSE ROBERTO SARAVIA JURADO (LORROCOMSA) por un monto total de \$ 36,518.49 (IVA Incluido).									
5	33-40-2017	Departamento Planta Envasadora de Agua Potable	Douglas Ernesto Calderón Bailon	54107	Productos Químicos	\$274.10	55- Millar de Etiqueta para Botella PET 500ML		\$1,491.60
Adquisición de Etiquetas para Botellas las cuales serán utilizadas para evento de solicitado por CAPRES ANTECEDENTES: AÑO 2017. En el proceso Libre Gestión 42/2017, la Departamento de Planta Envasadora de Agua Potable solicito SUMINISTRO DE ETIQUETAS PARA BOTELLAS PET 500 ML Y PARA GARRAFONES DE 5 GALONES, adjudicándosele a la INDUSTRIAS GRAFICAS VIMTAZA, S.A. DE C.V. por un monto total de \$ 2741.10 (IVA Incluido).									
6	52-61-2017	Laboratorio	Douglas Ernesto García Samiento	54309	Servicio de Laboratorio	\$7,471.00	01- Servicio de Muestra de Intercomparación		\$6,300.00
Servicio de muestra de Intercomparación, estas muestra se adquieren para medir el desempeño del laboratorio comparándose con otros laboratorios de la región, el cual es un requisito para el mantenimiento de la acreditación para US-EPA ANTECEDENTES: AÑO 2017. En el proceso Libre Gestión 36/2017, la Departamento de Planta Envasadora de Agua Potable solicito ANALISIS DE MICROBIOLOGÍA DE AGUA ENVASADA, PARA CUMPLIR CON LA NORMATIVA SALVADOREÑA DE AGUA ENVASADA, adjudicándosele a la ESPECIALIDADES MICROBIOLOGICAS INDUSTRIALES, S.A. DE C.V. (ESMIL S.A. DE C.V. por un monto total de \$3,277.00 (IVA Incluido). En el proceso Libre Gestión 63/2017, la Departamento de Planta Envasadora de Agua Potable solicito SERVICIO DE ANÁLISIS DE MICROBIOLOGÍA DE AGUA ENVASADA AL LABORATORIO DE MINISTERIO DE SALUD, adjudicándosele a la LABORATORIO DE SEGURIDAD									

MECOBIOLOGICA DEL MINISTERIO DE SALUD, por un monto total de \$2,160.00 (IVA Incluido).	
En el proceso Libre Gestión 65/2017, el Laboratorio de Calidad del Agua solicito SERVICIO DE ANÁLISIS PARA LA DETERMINACIÓN DE LA DEMANDA BIOQUÍMICA DE OXÍGENO (DBO) EN 90 MUESTRAS RESIDUALES, adjudicándosele a CENTRO DE CONTROL DE CALIDAD INDUSTRIAL, S.A. DE C.V., por un monto total de \$2,034.00 (IVA Incluido).	
TOTAL GENERAL	\$38,544.30

2. Instruir a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, que previo a iniciar el proceso de compra, verifique que se cuenta con disponibilidad presupuestaria.

4.2) El Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, somete a consideración de la Junta de Gobierno, solicitud de autorización de Adenda No. 2 a las bases de la Licitación Pública No. LP-48/2017, denominada "SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TANQUE METÁLICO, EN PLANTA DE BOMBEO EL CAMPESTRE, MUNICIPIO DE SAN SALVADOR, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR".

Por lo que la Junta de Gobierno, **CONSIDERANDO:**

- I. Que según acuerdo número 5.10, tomado en la sesión ordinaria número 18, celebrada el día 4 de mayo de 2017, la Junta de Gobierno aprobó las Bases de la Licitación Pública No. LP-48/2017, denominada "SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TANQUE METÁLICO, EN PLANTA DE BOMBEO EL CAMPESTRE, MUNICIPIO DE SAN SALVADOR, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR".
- II. Que mediante acuerdo número 4.3, tomado en la sesión ordinaria número 23, celebrada el día 1 de junio de 2017, la Junta de Gobierno aprobó la Adenda No.1 a las referidas Bases de la Licitación, en el sentido de extender el período de presentación de ofertas hasta el 30 de junio de 2017, lo anterior, en vista que el día 16 de mayo de 2017, durante la reunión técnica se instruyó que dicho tanque ya no se construyera en el mismo lugar; por lo que materializar la reubicación implica realizar cambios en algunas partidas del plan de oferta, como, la demolición de la base del tanque existente, los accesorios de entrada y salida de agua y el rebose del tanque, entre otros. Lo que hace necesario revisar el Plan de Ofertas, presupuesto y el detalles de los Planos que forman parte de las Bases de Licitación aprobadas.
- III. Que el Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, mediante correspondencia con Ref.13-1026-2017 de fecha 05 de junio de 2017, solicita a esta Junta de Gobierno, autorice la Adenda No. 2 a las precitadas Bases de Licitación, a fin de modificar el apartado que se refiere a EVALUACIÓN TÉCNICA; en vista que se cambió de posición el tanque, con el objeto de garantizar y tener certeza de la cimentación del tanque, ya que el existente tienen más de 40 años y se desconoce cómo se encuentra su cimentación, en la que podrían existir grietas o socavación, lo que incrementaría los costos de restauración; por lo que con el estudio de suelos considerado, se garantiza que se tendrá el nivel adecuado de desplante que transmita las cargas del tanque a un estrato resistente.

Con la reubicación del tanque se modifica:

- a) La entrada del agua;
- b) Las salidas estaban consideradas dos, se modifica a una sola;
- c) En el rebose del tanque, se ha incluido una caja y tubería para evacuar el agua; y
- d) Se elimina la partida de demolición de la base del tanque existente.

Con base a lo anterior, la Junta de Gobierno **ACUERDA:**

1. Aprobar la Adenda No.2 a las Bases de la Licitación Pública No. LP-48/2017, denominada "SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TANQUE METÁLICO, EN PLANTA DE BOMBEO EL CAMPESTRE, MUNICIPIO DE SAN SALVADOR, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR", en los términos siguientes:

TEXTO ORIGINAL					
No.	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD	PRECIO UNITARIO	PARCIAL
1	PLAN DE OFERTA PARA SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TANQUE METÁLICO				
1.01	Desmontaje de accesorios y tanque existente	1.00	sg		\$ -
1.02	Estudio de suelos	1.00	sg		\$ -
1.03	Demolición de base de tanque existente	1.00	sg		\$ -
1.04	Excavación en suelo común	250.00	m³		\$ -
1.05	Excavación en suelo pesado	107.00	m³		\$ -
1.06	Compactación con material selecto	297.50	m³		\$ -
1.07	Compactación con suelo cemento	59.50	m³		\$ -
1.08	Base de concreto para tanque	59.50	m³		\$ -
1.09	Acera y canaleta perimetral	1.00	sg		\$ -
1.10	Suministro e instalación de tanque metálico, incluyendo piso, techo, escaleras, Indicador de nivel del líquido, desinfección.	1.00	sg		\$ -
1.11	Suministro e instalación de accesorios para la entrada de agua al tanque, según detalles	1.00	sg		\$ -
1.12	Suministro e instalación de accesorios para el rebose de agua al tanque, según detalles	1.00	sg		\$ -
1.13	Suministro e instalación de accesorios para salida a líneas aductoradas, según detalles	1.00	sg		\$ -
1.14	Suministro e instalación de accesorios para salida hacia equipos de bombeo, según detalles	1.00	sg		\$ -
1.15	Desalajo de material sobrante	357.00	m³		\$ -
				SUB TOTAL	\$ -
				IVA	\$ -
				TOTAL	\$ -

14.5.1 Piso de acero.

A. El piso será un piso de acero emperrado. Los paneles de acero emperrado deberán ser colocados sobre una base de concreto.

B. Una tuerca de plástico encapsulado deberá ser utilizada para cubrir las roscas de los pernos expuestos en el interior del piso.

IO-04. CONSULTAS, ACLARACIONES E INTERPRETACIÓN DE LAS BASES, PREVIO A LA RECEPCIÓN DE OFERTAS.

Si algún ofertante necesita aclaración o tuviere dudas en cuanto a la interpretación de las Bases de Licitación, o encontrare errores, contradicciones, discrepancias u omisiones en ella, deberá notificarlo inmediatamente por escrito, el cual podrá ser remitido ya sea en forma física o electrónica a la UACI de la ANDA, ubicada en Edificio ANDA, primer nivel, Avenida Don Bosco, Colonia Libertad, San Salvador; o al siguiente correo electrónico: uaci.central@anda.gob.sv o carlos.caballero@anda.gob.sv

Dichas solicitudes deberán presentarse a más tardar el día 24 de Mayo de 2017, y serán contestadas por la ANDA, a través del módulo de COMPRASAL a los que hayan obtenido las Bases en este sitio electrónico y a los que hayan retirado las Bases directamente de la UACI, se les entregarán mediante nota aclaratoria, por los medios establecidos en la LACAP, hasta TRES (3) DÍAS CALENDARIO antes de la presentación de las ofertas, a todos los ofertantes que hayan retirado la Bases, excepto para las adendas que más adelante se establecen.

SE SUSTITUYE POR ESTE:					
Debido a la reubicación del Tanque, se modifica el Plan de Oferta, según detalle:					
No.	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD	PRECIO UNITARIO	PARCIAL
1	PLAN DE OFERTA PARA SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TANQUE METÁLICO				
1.01	Desmontaje de accesorios y tanque existente	1.00	sg		\$ -
1.02	Estudio de suelos	1.00	sg		\$ -
1.03	Trazo para construcción del tanque	1.00	sg		\$ -
1.04	Excavación en suelo común	250.00	m³		\$ -
1.05	Excavación en suelo pesado	107.00	m³		\$ -
1.06	Compactación con material selecto	297.50	m³		\$ -
1.07	Compactación con suelo cemento	59.50	m³		\$ -
1.08	Base de concreto para tanque	59.50	m³		\$ -
1.09	Acera y canaleta perimetral	1.00	sg		\$ -
1.10	Suministro e instalación de tanque metálico, incluyendo piso, techo, escaleras, Indicador de nivel del líquido, desinfección.	1.00	sg		\$ -
1.11	Suministro e instalación de accesorios para la entrada de agua al tanque, según detalles	1.00	sg		\$ -
1.12	Suministro e instalación de accesorios para el rebose y limpieza de agua del tanque, según detalles	1.00	sg		\$ -
1.13	Suministro e instalación de accesorios para salida de agua del tanque, según detalles	1.00	sg		\$ -
1.14	Salida de aguas de rebose, al cordón de la calle, según detalles	1.00	sg		\$ -
1.15	Desalajo de material sobrante	357.00	m³		\$ -
				SUB TOTAL	\$ -
				IVA	\$ -
				TOTAL	\$ -
				IVA	\$ -
				TOTAL	\$ -

14.5.1 Piso.

A. El piso será de concreto reforzado, y será diseñado de acuerdo al tanque propuesto. Los paneles de acero emperrado deberán ser colocados sobre una base la que quedara embebida en el concreto.

IO-04. CONSULTAS, ACLARACIONES E INTERPRETACIÓN DE LAS BASES, PREVIO A LA RECEPCIÓN DE OFERTAS.

Si algún ofertante necesita aclaración o tuviere dudas en cuanto a la interpretación de las Bases de Licitación, o encontrare errores, contradicciones, discrepancias u omisiones en ella, deberá notificarlo inmediatamente por escrito, el cual podrá ser remitido ya sea en forma física o electrónica a la UACI de la ANDA, ubicada en Edificio ANDA, primer nivel, Avenida Don Bosco, Colonia Libertad, San Salvador; o al siguiente correo electrónico:

uaci.central.1@anda.gob.sv o carlos.caballero@anda.gob.sv

Dichas solicitudes deberán presentarse a más tardar el día 16 de Junio de 2017, y serán contestadas por la ANDA, a través del módulo de COMPRASAL a los que hayan obtenido las Bases en este sitio electrónico y a los que hayan retirado las Bases directamente de la UACI, se les entregarán mediante nota aclaratoria, por los medios establecidos en la LACAP, hasta TRES (3) DÍAS CALENDARIO antes de la presentación de las ofertas, a todos los oferentes que hayan retirado la Bases, excepto para las adendas que más adelante se establecen.

Siendo el monto de la Disponibilidad Presupuestaria Asignada por la cantidad de DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON OCHENTA Y NUEVE CENTAVOS (US\$253,483.89); quedando el nuevo monto aplicando la reducción de DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS DIECISÉIS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SESENTA Y TRES CENTAVOS (US\$238,416.63), cantidades que incluyen el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios.

Las demás cláusulas quedan inalterables.

2. Instruir al Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, para que realice el trámite correspondiente y notifique a los oferentes.

Se hace constar que en este momento, se incorpora a la sesión el señor Presidente Ingeniero Marco Antonio Fortín Huezo, quien continúa presidiendo la misma.

Se hace constar que en este momento, se incorpora a la sesión la Licenciada Karime Elias Ábrego, Directora Adjunta por parte del Ministerio de Gobernación y Desarrollo Territorial, por lo que a partir del siguiente punto participa en la reunión.

4.3) El Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, somete a consideración de la Junta de Gobierno, el Informe de Evaluación con su respectiva Acta conteniendo la Recomendación de la Comisión Evaluadora de Ofertas nombrada para la Licitación Pública No. LP-20/2017 denominada "SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE CAMIONES DE BARANDAL Y CAMION DE VOLTEO PARA ATENCION A LA COMPACTACION Y REPARACION DE AGUJEROS EN EL AREA METROPOLITANA DE SAN SALVADOR".

Por lo que la Junta de Gobierno, **CONSIDERANDO:**

- I. Que según acuerdo número 4.2, tomado en sesión ordinaria número 11, celebrada el 16 de marzo de 2017, la Junta de Gobierno aprobó las Bases de Licitación Pública No. LP-20/2017 denominada "SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE CAMIONES DE BARANDAL Y CAMION DE VOLTEO PARA ATENCION A LA COMPACTACION Y REPARACION DE AGUJEROS EN EL AREA METROPOLITANA DE SAN SALVADOR".
- II. Que la adquisición requerida será financiada con fondos propios y cuenta con un presupuesto estimado por la cantidad de CIENTO SETENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$172,890.00), monto que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, según consta en la certificación de disponibilidad Presupuestaria, la cual forma parte de los antecedentes del acuerdo citado en el considerando anterior.

III. Que la convocatoria de la Licitación en mención fue publicada el día 27 de marzo de 2017, en el periódico de circulación nacional La Prensa Gráfica y en el Módulo de Divulgación de COMPRASAL del Ministerio de Hacienda.

IV. Que la venta y retiro de las Bases de Licitación se realizó en los días 28 y 29 de marzo de 2017. A continuación, se detalla la Sociedad que se presentó en UACI a retirar bases:

1. CONSTRUCTORA INTEGRAL SALVADOREÑA, S.A. DE C.V.

A continuación se detallan los nombres de las personas naturales y/o jurídicas que adquirieron las Bases de Licitación a través del Módulo de Divulgación de COMPRASAL del Ministerio de Hacienda las cuales son:

1. NELLY ANGELICA GARCIA DE ELIAS

2. INMOBILIARIA LEMUS PACAS, S.A. DE C.V.

3. SERVICIOS E INVERSIONES EL ATARDECER, S.A. DE C.V.

4. EMPRESA CONSTRUCTORA, H.O., S.A. DE C.V.

5. CARLOS DAVID ELIAS MOLINA

6. BALTAZAR DE JESUS BONILLA BONILLA

7. MARIA HELENA ORTIZ DE HUEZO

V. Que el día 20 de abril de 2017, se efectuó la recepción y apertura de ofertas. A continuación se detallan los nombres de los oferentes que presentaron ofertas y los montos de las mismas:

No. Oferta	Persona Natural Oferente	Monto de la Oferta US\$ (con IVA)
1	CARLOS DAVID ELIAS MOLINA, titular de la empresa TRANSPORTES MARANATHA.	US\$84,750.00

VI. Que según acuerdo número 8.1, tomado en la sesión ordinaria celebrada el día 26 de marzo de 2010, la Junta de Gobierno facultó al Señor Presidente de la Institución para que nombrara a los miembros que conformarían las comisiones evaluadoras de ofertas que se necesitan en los diferentes procesos de adquisición de obras, bienes y servicios; por lo que la Comisión Evaluadora de Ofertas fue nombrada mediante Acuerdo de Presidencia número 25, del Libro número NUEVE, de fecha 3 de mayo de 2017; la cual de conformidad a lo establecido en el Artículo 20 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) y a lo estipulado en la Parte II SE-01, "Sistema de Evaluación de Ofertas" de las Bases de Licitación; realizó una revisión general de toda la documentación que compone la oferta, con el objeto de verificar que su presentación sea de acuerdo a lo requerido en dichas bases.

VII. Que durante la revisión de las ofertas, la Comisión Evaluadora de Ofertas determinó la omisión de alguna documentación, por lo que de conformidad a lo que establece el Art. 44 Literal v) de la LACAP y lo estipulado en la Parte I "INSTRUCCIONES A LOS OFERENTES", IO-16 "ERRORES U OMISIONES SUBSANABLES" y numeral 16.3 PREVENCIÓNES y a la Parte II apartado SE-01 de las Bases de Licitación, IO-16 ERRORES U OMISIONES SUBSANABLES. 16.3 PREVENCIÓNES, con fecha 15 de mayo de 2017, se decidió solicitar al oferente la información y documentación técnica, a quien se le ofreció la oportunidad de responder por escrito en sobre cerrado, a más tardar dentro de tres (3) días hábiles del plazo indicado en la nota de solicitud de información y documentación técnica.

VIII. Que de acuerdo a lo estipulado en las Bases de Licitación la evaluación de ofertas se divide en cuatro etapas: a) Capacidad Legal, b) Capacidad Financiera, c) Oferta Técnica y d) Oferta Económica.

- IX. Que la Capacidad Legal solamente será revisada y no será evaluada, por lo que no se le asignará puntaje. La revisión se realizará con base a la documentación presentada, se examinará que los documentos contengan y cumplan con las condiciones y requisitos legales establecidos para cada caso. De no cumplir con toda la documentación legal requerida, su oferta será considerada NO ELEGIBLE y será descartada para continuar con el proceso de evaluación. Como resultado de la revisión de la documentación legal, se determinó que el Oferente participante, cumple con el total de requerimientos establecidos en las bases de licitación, por tanto, se ELEGIBLE para continuar siendo evaluado en la siguiente etapa.
- X. Que la Evaluación de la Capacidad Financiera consistirá en revisar, analizar y evaluar la información, proporcionada por el Ofertante, en cumplimiento a la información solicitada; con la finalidad de determinar si podrá desarrollar la obra, objeto de esta licitación, durante el tiempo que sea contratado, si un ofertante no cumple con todos los indicadores a evaluar, su oferta será considerada NO ELEGIBLE y será descartada para continuar con la siguiente etapa de evaluación.

La verificación del cumplimiento de la capacidad financiera se hizo de conformidad a los criterios siguientes:

Aspecto Verificable	No Cumple	Cumple	Oferente
Documentos probatorios de acceso inmediato a disponibilidad financiera, por al menos el equivalente al 20% de la oferta presentada. Estos pueden ser evidencias de montos depositados en caja y bancos o constancias de créditos abiertos otorgados por instituciones bancarias, nacionales o extranjeras. Todos los documentos probatorios anteriormente aludidos, deberán cumplir con lo siguiente: -Presentarse en original, debidamente firmados y sellados. -Fecha de emisión no mayor a 30 días calendario antes de la presentación de la oferta. -Si se refiere a un crédito, éste debe reflejar el monto disponible a la fecha de emisión.		Cumple	CARLOS DAVID ELIAS MOLINA, titular de la empresa TRANSPORTES MARANATHA

Después de revisar, analizar y evaluar la información financiera, se determinó que el Oferente participante cumple con la información solicitada; por tanto, se considera ELEGIBLE, para continuar siendo evaluado en la etapa siguiente.

- XI. Que en la Evaluación Técnica, como condición previa se verificará y constatará que los camiones ofertados sean los siguientes:

CAMIONES REQUERIDOS			
EVALUACIÓN TÉCNICA DEL SERVICIO		CANTIDAD REQUERIDA	CARLOS DAVID ELIAS MOLINA, titular de la empresa TRANSPORTES MARANATHA
Item 1	SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE CAMIONES PESADOS DE BARANDAL DE 8 TONELADAS COMO MINIMO	5	Cumple
Item 2	SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE CAMION PESADO DE VOLTEO DE 10 TONELADAS COMO MINIMO	1	Cumple

Que de conformidad a lo establecido en la Parte I, Instrucciones a los Oferentes IO-01.- OBJETO DE LA LICITACIÓN, numeral IO-02.- Condiciones Generales, número 2.7, la institución tiene el derecho de realizar visitas a las instalaciones o planteles del Ofertante, para verificar si la capacidad instalada con que cuenta, cumple con las exigencias de una posible adjudicación.

Que en razón de lo anterior el técnico de la Unidad Solicitante y el Experto en la Materia de la Comisión Evaluadora de Ofertas realizó el día 30 de mayo de 2017 la inspección física, a efecto de constatar en el lugar las características y condiciones de los vehículos solicitados; en la cual determinaron que cumplieran con el objetivo y el fin solicitado en las Bases de Licitación.

La evaluación técnica se realizará asignando puntajes en base a los criterios que se describen a continuación, estableciendo la calificación mínima que

deberá obtener la oferta técnica, como condición previa para que sea considerada la propuesta económica.

La calificación mínima requerida para la oferta técnica será de SETENTA (70) PUNTOS para que los oferentes puedan pasar a la siguiente etapa de la evaluación (Evaluación Económica).

La Evaluación de la OFERTA TÉCNICA se realiza por cada ítem de acuerdo al cumplimiento de los siguientes criterios:

EVALUACION TECNICA					
EVALUACION TECNICA DEL SERVICIO	DESCRIPCION	PONDERACION	PUNTAJE	CARLOS DAVID ELIAS MOLINA, titular de la empresa TRANSPORTES MARANATHA	
				Item 1	Item 2
SEGURO DE DAÑOS	DAÑOS PROPIOS Y TERCEROS	20	20	10	10
	SEGURO DAÑOS A TERCEROS	10			
AÑO DE FABRICACION DEL VEHICULO	ENTRE 2006 Y 2016	20	20	15	15
	ENTRE 1995 Y 2005	15			
	ENTRE 1984 Y 1994	10			
DISPONIBILIDAD DE SERVICIO	DISPONIBILIDAD INMEDIATA	20	20	20	20
TIPO DE COMBUSTION DEL VEHICULO	DIESEL	10	10	10	10
DISPONIBILIDAD DE HORARIO	24 HORAS	10	10	10	10
	10 HORAS	7			
	8 HORAS	5			
CONDUCTORES CON REGISTRO AL ISSS (PRESENTAR PLANILLA DE COTIZACION)	CUMPLE	20	20	20	20
	NO CUMPLE	0			
TOTAL			100 PTS.	85	85

XII. Que en la Evaluación de la Oferta Económica los oferentes deberán establecer el costo total por cada ítem.

A continuación se detallan los montos ofertados por el señor CARLOS DAVID ELÍAS MOLINA, titular de la empresa TRANSPORTES MARANATHA, así:

Ítem	Descripción	UNIDAD	Cantidad de Camiones Ofertados	Precio de Arrendamiento Diario por Camión	Precio Total de Arrendamiento por 120 días Calendario.	Monto Total Presupuestado
1	Servicio de arrendamiento de Camiones Pesados de Barandal de 8 toneladas como mínimo	UNIDAD	5	\$100.00	\$ 60,000.00	US\$172,890.00
2	Servicio de arrendamiento de Camiones Pesados de Volteo de 10 toneladas como mínimo	UNIDAD	1	\$125.00	\$ 15,000.00	
SUB TOTAL					\$ 75,000.00	
IVA 13%					\$ 9,750.00	
MONTO TOTAL					\$ 84,750.00	

Después de detallar los montos ofertados para cada ítem por el oferente CARLOS DAVID ELÍAS MOLINA, titular de la empresa TRANSPORTES MARANATHA, se puede constar que los mismos se encuentra dentro de la disponibilidad presupuestaria con que cuenta la institución para la adquisición y contratación del servicio solicitado.

Que a efecto de darle cumplimiento a lo establecido en el Art. 63 de la LACAP, debido que es un solo oferente, y como consecuencia de hacer constar que la única oferta presentada en éste proceso de licitación está acorde con los precios de mercado.

Detalle del monto total ofertado y presupuestado:

OFERENTE	MONTO TOTAL OFERTADO	MONTO TOTAL PRESUPUESTADO
CARLOS DAVID ELÍAS MOLINA, titular de la empresa TRANSPORTES MARANATHA	US\$84,0750.00	US\$172,890.00

En razón de lo anterior el oferente CARLOS DAVID ELÍAS MOLINA, titular de la empresa TRANSPORTES MARANATHA, posee la capacidad legal, financiera, técnica y económica en el proceso de licitación, y considerando que el monto total de su oferta se encuentra dentro del monto total presupuestado.

XIII. Que en relación a lo dispuesto en las bases de licitación, Parte II-SISTEMA DE EVALUACIÓN DE OFERTAS, cláusula SE-04 RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN DE OFERTAS que literalmente expresa lo siguiente: “Concluida la evaluación, la Comisión Evaluadora de Ofertas elaborará un informe, basado en el sistema de evaluación establecido en las bases de licitación, el cual contendrá la recomendación que corresponda, ya sea para que se adjudique o se declare desierta la licitación”; la Comisión Evaluadora de Ofertas resume el resultado obtenido en la evaluación efectuada:

RESUMEN GENERAL DE LA EVALUACIÓN DE OFERTAS

Oferente	Capacidad Legal	Capacidad Financiera	Evaluación Técnica	Oferta Económica	OBSERVACION
CARLOS DAVID ELIAS MOLINA, titular de la empresa TRANSPORTES MARANATHA	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	Recomendado ADJUDICAR a CARLOS DAVID ELIAS MOLINA, titular de la empresa TRANSPORTES MARANATHA por haber cumplido con la capacidad legal y capacidad financiera y que habiendo superado el puntaje mínimo de la evaluación técnica, presente la oferta más baja y/o las que más convenga a los intereses de la Institución

XIV. Que la Comisión Evaluadora de Ofertas, luego de analizar la oferta bajo los criterios mencionados y de acuerdo a lo establecido en los artículos 55, 56 y 63 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) y a lo estipulado en la Parte II. SISTEMA DE EVALUACION DE OFERTAS, Literal d) “Evaluación de la Oferta Económica”; Numeral SE-04 Recomendación de la Comisión Evaluadora de Ofertas y en la Parte III. CONDICIONES GENERALES, cláusula CG-01.-“Adjudicación del Contrato”, de las Bases de Licitación, mediante acta de las quince horas con cuarenta y cinco minutos del día 31 de mayo de 2017, RECOMIENDA: Se adjudique la Licitación Pública No. 20/2017 denominada “SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE CAMIONES DE BARANDAL Y CAMIÓN DE VOLTEO PARA ATENCIÓN A LA COMPACTACIÓN Y REPARACIÓN DE AGUJEROS EN EL AREA METROPOLITANA DE SAN SALVADOR”, al oferente CARLOS DAVID ELÍAS MOLINA, titular de la empresa TRANSPORTES MARANATHA, hasta por un monto total de OCHENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CINCUENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$84,750.00) monto que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, siempre y cuando así lo considere la Junta de Gobierno; para un plazo de prestación del servicio de CIENTO VEINTE (120) DÍAS CALENDARIO, contados a partir de la fecha que se establezca en la ORDEN DE INICIO emitida por el Administrador de Contrato.

Con base a lo recomendado por la Comisión Evaluadora de Ofertas, la Junta de Gobierno **ACUERDA:**

1. Adjudicar la Licitación Pública No. 20/2017 denominada “SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE CAMIONES DE BARANDAL Y CAMIÓN DE VOLTEO PARA ATENCIÓN A LA COMPACTACIÓN Y REPARACIÓN DE AGUJEROS EN EL AREA METROPOLITANA DE SAN SALVADOR”, al oferente CARLOS DAVID ELÍAS MOLINA, titular de la empresa TRANSPORTES MARANATHA, hasta por un monto total de OCHENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CINCUENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$84,750.00) monto que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios.

2. Instruir a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, para que realice las notificaciones correspondientes.
3. Nombrar como Administrador del Contrato, al Arquitecto Julio Edwin Valencia Sánchez, Gerente Región Metropolitana, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 82-Bis de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública.
4. Autorizar al Señor Presidente para que firme la documentación correspondiente.

Se hace constar que en este momento el Licenciado Luis Alberto García Guirola, Director Adjunto por parte del Ministerio de Salud, solicita autorización para retirarse de la sesión.

4.4) El Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, somete a consideración de la Junta de Gobierno, solicitud de autorización de Inicio del Procedimiento Sancionatorio por incumplimiento al Contrato de Suministro No. 04/2017 derivado de la Licitación Pública No. LP-79/2016, denominada "SUMINISTRO DE FERRETERÍA ESPECIALIZADA, PARA LA GERENCIA DE MANTENIMIENTO ELECTROMECAÁNICO Y LAS REGIONES METROPOLITANA, CENTRAL Y OCCIDENTAL, AÑO 2016".

Por lo que la Junta de Gobierno, **CONSIDERANDO:**

- I. Que el día 9 de enero de 2017, se suscribió el Contrato de Suministro No. 04/2017 derivado de la Licitación Pública No. LP-79/2016, denominada "SUMINISTRO DE FERRETERÍA ESPECIALIZADA, PARA LA GERENCIA DE MANTENIMIENTO ELECTROMECAÁNICO Y LAS REGIONES METROPOLITANA, CENTRAL Y OCCIDENTAL, AÑO 2016", cuyo objeto era SUMINISTRAR FERRETERÍA ESPECIALIZADA, LOTE No. 1 GERENCIA DE MANTENIMIENTO ELECTROMECAÁNICO por la cantidad de VEINTIUN MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y UN DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON CINCUENTA Y OCHO CENTAVOS (\$21,881.58) y LOTE No. 2 REGIÓN METROPOLITANA, por la cantidad de SESENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y DOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS (\$67,332.75), con la Sociedad INFRA DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse INFRA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., por un monto total de OCHENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CATORCE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON TREINTA Y TRES CENTAVOS (\$89,214.33), cantidades que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios; para el plazo de 60 días calendario, contados a partir del día siguiente en que el suministrante reciba el Contrato debidamente certificado por notario, es decir el día 18 de enero de 2017, siendo su fecha de inicio el día 19 de enero de 2017 y su fecha de finalización el día 19 de marzo de 2017.
- II. Que mediante correspondencia de fecha 25 de mayo de 2017, el Ingeniero Cristian Alberto Miranda García, en su calidad de Administrador del Contrato, hace del conocimiento del Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, que la Sociedad INFRA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., entregó con 39 días de atraso el Item 6, de Lote No. 1, según el siguiente detalle.

LOTE No.1 GERENCIA DE MANTENIMIENTO ELECTROMECÁNICO					
ITEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD	PRECIO UNITARIO	SUBTOTAL SIN IVA
6	Medidor portátil de intensidad, calidad de energía de una pieza, cargas trifásicas equilibradas	5	c/u	\$ 1,124.94	\$5,624.70
TOTAL SIN IVA					\$ 5,624.70
13% DE IVA					\$ 731.21
TOTAL CON IVA					\$ 6,355.91

Según consta en el acta de recepción final de fecha 27 de abril de 2017, la cual queda anexa a los antecedentes del presente acuerdo.

- III. Que por lo anterior, el Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, mediante correspondencia de Ref.13.955.2017 de fecha 30 de mayo de 2017, solicita a esta Junta de Gobierno se inicie el procedimiento sancionatorio correspondiente, de conformidad a lo establecido en el artículo 85 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP).

Con base a lo anterior la Junta de Gobierno, **ACUERDA:**

1. Autorizar el Inicio del Procedimiento Sancionatorio correspondiente, en contra de la Sociedad INFRA DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse INFRA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., por haber incurrido en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.
2. Delegar a la Unidad Jurídica, para que sustancie el procedimiento sancionatorio correspondiente.

4.5) El Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, somete a consideración de la Junta de Gobierno, solicitud de autorización para modificar el Contrato de Servicio de Consultoría No.21/2016, derivado del Concurso Público No. CP-02/2015-FCAS denominado "ELABORACIÓN DEL PLAN NACIONAL DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE EL SALVADOR".

Por lo que la Junta de Gobierno, **CONSIDERANDO:**

- I. Que el día 14 de marzo de 2016, se suscribió el Contrato de Servicio de Consultoría No.21/2016, derivado del Concurso Público N°. CP-02/2015-FCAS denominada "ELABORACIÓN DEL PLAN NACIONAL DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE EL SALVADOR", con la Firma UDP TYP SA - ENGE CORPS, por la cantidad de UN MILLON SETECIENTOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 1,700,000.00), monto que incluía el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, por un plazo a partir de la orden de inicio girada por el Administrador del Contrato, es decir a partir del 17 de marzo de 2016, hasta el 20 de junio de 2017.
- II. Que según acuerdo número 6.3.3, tomado en sesión extraordinaria número 35, celebrada el 25 de julio de 2016, la Junta de Gobierno aprobó modificar la Cláusula QUINTA: FORMA DE PAGO del referido Contrato, en el sentido que la presentación y pago del Producto 1. "Documento de Situación Actual", se dividiera en 2, de conformidad al siguiente detalle:

PAGOS	PRODUCTOS ESPERADOS	PORCENTAJE DEL MONTO DE CONTRATO	TIEMPO (DÍAS CALENDARIO)
Primer Pago (15%)	PRODUCTO 1: DOCUMENTO DE SITUACIÓN ACTUAL		
	- Ámbito Rural	6 %	120
	- Síntesis Marco jurídico, Normativo e Institucional		
	- Ámbito Metropolitano	9 %	180
	- Ámbito urbano resto del país		

- III. Que mediante correspondencia de fecha 26 de mayo de 2017, el Administrador del Contrato, Ingeniero Nicolás Coto Viera, solicita al Gerente

de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, gestione ante la Junta de Gobierno, autorización para modificar por segunda ocasión dicho Contrato, según el siguiente resumen:

CLAUSULA QUINTA: FORMA DE PAGOS	PRODUCTOS ESPERADOS		CLAUSULA TERCERA PLAZO	CLAUSULA CUARTA PRECIO
	PRODUCTO 2: DOCUMENTO DE LINEAMIENTOS ESTRATEGICOS			
	2.6	Propuesta de la Política Nacional de Agua Potable y Saneamiento de El Salvador	101 días calendario	\$250,000.00

Solicitud que justifican en las siguientes razones:

El Contrato de Servicios de Consultoría No. 21/2016 para la "Elaboración del Plan Nacional de Agua Potable y Saneamiento de El Salvador" (PLANAPS), fue planificado para ser ejecutado en 3 etapas sucesivas, siendo la primera la elaboración del diagnóstico general del sub sector de agua potable y saneamiento de El Salvador, que posteriormente daría paso a la formulación de las siguientes etapas. El panorama general trazado en el diagnóstico, indicó la ausencia de un sistema jurídico, político e institucional que trate específicamente de los servicios de agua potable y saneamiento como servicios públicos de carácter esencial, lo que ha generado un vacío sustantivo en el sub sector y contribuido a una frágil institucionalidad que ha frenado el desarrollo del mismo; por lo que de seguir bajo esta situación, en cuanto a una casi total ausencia de la institucionalidad del sub sector, pone en riesgo la implementación del PLANAPS, pudiendo quedar como una inversión desperdiciada, a sabiendas de la urgente necesidad del ordenamiento institucional y normativo que el país requiere. Por lo que, se hace eminentemente necesario, incorporar una "Propuesta de Política Pública de Agua Potable y Saneamiento", que viabilice la ejecución del PLANAPS en el horizonte de 20 años. El punto es que el Plan es el instrumento de planificación y de gestión para que el gobierno de El Salvador dirija acciones para mejorar las condiciones del abastecimiento de agua a nivel nacional, requiriendo de la Política Pública para que se inserte en la agenda pública nacional.

En consecuencia y haciendo uso de lo estipulado en el Contrato en comento, firmado con la Unión de Personas que se denomina UDP TYPASA-ENGECORPS, en lo relativo a la Cláusula Decima, literal I, de dicho contrato, que establece que: *"Las partes de mutuo acuerdo podrán modificar el contrato, siempre y cuando fueren causas justificables de acuerdo al ordenamiento jurídico vigente y que estas no sean contrarias a las especificaciones técnicas de la presente contratación"*, se considera que el "Ordenamiento Institucional y Normativo" del sub sector a través de la Política Publica requerida, representa una causa por demás justificada para que la inversión en la elaboración del PLANAPS, sea una inversión que de los resultados esperados en beneficio de la población salvadoreña.

Resultado de lo anterior, es necesario, la ampliación del plazo e incremento en el monto del contrato; considerando que las razones para ello es complementar el contenido del producto 2, de la Consultoría, dada la importancia de contar con la Política de Agua Potable y Saneamiento de El Salvador, como paso sustantivo en el desarrollo del sub sector de agua potable y saneamiento, gestión que ha sido reconocida y respaldada por las autoridades del Gobierno de España.

- IV. Que atendiendo lo expuesto por el Administrador del Contrato, el Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, mediante correspondencia con Referencia No. 13-956-2017 de fecha 30 de mayo de 2017, solicita a la Junta de Gobierno, autorice la modificación al Contrato de Servicio de Consultoría No.21/2016, derivado del Concurso Público No. CP-02/2015-FCAS denominado "ELABORACIÓN DEL PLAN NACIONAL DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE EL SALVADOR". En el sentido de:
- Modificar la cláusula QUINTA: FORMA DE PAGO: PRODUCTO 2: DOCUMENTO DE LINEAMIENTOS ESTRATÉGICOS: Adicionándose el producto 2.6 denominado "PROPUESTA DE LA POLÍTICA NACIONAL DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE EL SALVADOR";
 - Modificar la cláusula TERCERA: PLAZO: prorrogando por 101 días calendario adicionales al plazo contractual; y
 - Modificar la cláusula CUARTA: PRECIO: incrementando la cantidad de DOSCIENTOS CINCUENTA MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$250,000.00) monto que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, que equivale a un incremento del 14.71 % del monto inicial del contrato.

Y que se resumen de la manera siguiente:

CLAUSULA QUINTA: FORMA DE PAGOS	PRODUCTOS ESPERADOS		CLAUSULA TERCERA PLAZO	CLAUSULA CUARTA PRECIO
	PRODUCTO 2: DOCUMENTO DE LINEAMIENTOS ESTRATEGICOS			
	2.6	Propuesta de la Política Nacional de Agua Potable y Saneamiento de El Salvador	101 días calendario	\$250,000.00

- V. Que la Gerencia de Sistemas y Comunidades Rurales, cuenta con los fondos necesarios para cubrir la presente modificativa, según constancia emitida por la Gerente Financiera Institucional, con Referencia número 12.166.2017 de fecha 29 de mayo de 2017, la cual forma parte de los antecedentes del presente acuerdo.

Con base a lo establecido en la Cláusula DÉCIMA: I. MODIFICACIÓN CONTRACTUAL del referido contrato, y a lo estipulado en el artículo 83-A de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), la Junta de Gobierno **ACUERDA:**

- Autorizar la modificación del Contrato de Servicio de Consultoría No. 21/2016, derivado del Concurso Público No. CP-02/2015-FCAS denominado "ELABORACIÓN DEL PLAN NACIONAL DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE EL SALVADOR", suscrito con la Sociedad UDP TYP SA – ENGECORPS en el siguiente sentido: a) cláusula QUINTA: FORMA DE PAGO: PRODUCTO 2: DOCUMENTO DE LINEAMIENTOS ESTRATEGICOS: Adicionándose el producto 2.6 denominado "PROPUESTA DE LA POLÍTICA NACIONAL DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE EL SALVADOR"; b) cláusula CUARTA: PRECIO: incrementando la cantidad de DOSCIENTOS CINCUENTA MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$250,000.00), que equivale a un incremento del 14.71% del monto contractual inicial; quedando el nuevo monto contractual por la cantidad de UN MILLON NOVECIENTOS CINCUENTA MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$1,950,000.00) cantidades que incluyen el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios; y c) cláusula TERCERA: PLAZO: prorrogando por 101 días calendario adicionales al plazo contractual, contados a partir del 21 de junio de 2017, finalizando el 29 de septiembre de 2017.

Mantener inalterables las demás cláusulas contractuales.

2. Instruir a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional solicite al Contratista la ampliación del monto de las garantías correspondientes.
3. Instruir a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional para que realice la modificación del contrato y efectúe la notificación correspondiente.
4. Autorizar al Señor Presidente de la Institución para que firme la modificación del referido contrato.

5) Gerencia de Recursos Humanos.

5.1) El Gerente de Recursos Humanos, somete a consideración de la Junta de Gobierno, solicitud de autorización de Misión Oficial, gastos terminales y gastos de viaje para que la Ingeniera Ana Cecibel Garcia de Mayorga, Jefa de la Unidad de Diseños Electromecánicos y Eficiencia Energética; Licenciada Zobeyda Marisol Valencia de Toledo, Jefa de la Unidad de Gestión Ambiental; Licenciada Elisa Carolina Guandique de Sandoval, Jefa de la Unidad de Patrimonio de la Gerencia de Servicios Generales y Patrimonio y la Licenciada Rosa Cristina Tejada Tobar, Técnico Ambiental de la Unidad de Gestión Ambiental, participen en el desarrollo del Proyecto Interinstitucional ANDA/MARN/MAG, bajo el tema "Programa de Gestión Ambiental Institucional/ Transferencia de Conocimientos en Asistencia Técnica, Cooperación Sur Sur y Triangular", que se llevará a cabo los días del 12 al 16 de junio de 2017, en la ciudad de Costa Rica, República de Costa Rica.

Por lo que la Junta de Gobierno **CONSIDERANDO:**

Que el Gerente de Recursos Humanos, mediante correspondencia de Ref. 25-2344-2017 de fecha 5 de junio de 2017, hace saber que recibió documentación por parte de la Licenciada Ana Guadalupe Aguilar de Cardoza, Jefe de la Unidad de Cooperación Internacional, quien a la vez mediante correspondencia de fecha 1 de junio de 2017, solicita autorización al señor Presidente de la Institución para que Representantes de ANDA, integrados por: la Ingeniera Ana Cecibel Garcia de Mayorga, Jefa de la Unidad de Diseños Electromecánicos y Eficiencia Energética; Licenciada Zobeyda Marisol Valencia de Toledo, Jefa de la Unidad de Gestión Ambiental; Licenciada Elisa Carolina Guandique de Sandoval, Jefa de la Unidad de Patrimonio de la Gerencia de Servicios Generales y Patrimonio y la Licenciada Rosa Cristina Tejada Tobar, Técnico Ambiental de la Unidad de Gestión Ambiental, participen en el desarrollo del Proyecto Interinstitucional ANDA/MARN/MAG, bajo el tema "Programa de Gestión Ambiental Institucional/ Transferencia de Conocimientos en Asistencia Técnica, Cooperación Sur Sur y Triangular", evento auspiciado con fondos del Programa de Cooperación Triangular Costa Rica-España en Medio Ambiente y Cambio Climático.

Con base a lo anterior, la Junta de Gobierno, **ACUERDA:**

1. Conceder Misión Oficial, para que la Ingeniera Ana Cecibel Garcia de Mayorga, Jefa de la Unidad de Diseños Electromecánicos y Eficiencia Energética; Licenciada Zobeyda Marisol Valencia de Toledo, Jefa de la Unidad de Gestión Ambiental; Licenciada Elisa Carolina Guandique de Sandoval, Jefa de la Unidad de Patrimonio de la Gerencia de Servicios

Generales y Patrimonio y la Licenciada Rosa Cristina Tejada Tobar, Técnico Ambiental de la Unidad de Gestión Ambiental, participen en el desarrollo del Proyecto Interinstitucional ANDA/MARN/MAG, bajo el tema "Programa de Gestión Ambiental Institucional/Transferencia de Conocimientos en Asistencia Técnica, Cooperación Sur Sur y Triangular", que se llevará a cabo los días del 12 al 16 de junio de 2017, en la ciudad de Costa Rica, República de Costa Rica.

2. Autorizar gastos terminales y gastos de viaje, de conformidad al Reglamento General de Viáticos vigente para el Sector Público emitido por el Ministerio de Hacienda, de acuerdo al Capítulo III Misiones al Exterior del País, artículo N° 15 y 16 inciso N°3, así como al Instructivo N° 5.060 de "Asignación Cuota de Viáticos por Misiones Oficiales al Exterior de Funcionarios y Empleados Públicos, Capítulo IV, numeral 3 y 4 inciso a), de acuerdo a la siguiente tabla:

Nombre	Gastos de Viaje Cuota y media de viático: una cuota para la ida y media cuota para el regreso	Gastos Terminales	Total
Inga. Ana Cecibel García de Mayorga	\$150x1.5 = \$225.00	\$45.00	\$ 270.00
Licda. Zobeyda Marisol Valencia de Toledo	\$150x1.5 = \$225.00	\$45.00	\$ 270.00
Licda. Elisa Carolina Guandique de Sandoval	\$150x1.5 = \$225.00	\$45.00	\$ 270.00
Licda. Rosa Cristina Tejada Tobar	\$120x1.5 = \$180.00	\$45.00	\$ 225.00
Totales	\$855.00	\$180.00	\$ 1,035.00

3. Autorizar a la Unidad Financiera Institucional para que erogue las cantidades autorizadas en el numeral anterior, en los conceptos allí indicados, la cual deberá ser cargada a la asignación presupuestaria correspondiente.
4. Autorizar a la Gerencia de Recursos Humanos, para que realice las gestiones correspondientes.

5.2) El Gerente de Recursos Humanos, somete a consideración de la Junta de Gobierno, solicitud de autorización de Misión Oficial, gastos terminales y gastos de viaje para que la Licenciada Ana Guadalupe Aguilar de Cardoza, Jefe de la Unidad de Cooperación Internacional, participe en el "Congreso para análisis regional del agua y sus implicaciones para los países miembros del SICA", que se llevará a cabo los días del 14 al 16 de junio de 2017, en la ciudad de Costa Rica, República de Costa Rica.

Por lo que la Junta de Gobierno **CONSIDERANDO:**

Que el Gerente de Recursos Humanos, mediante correspondencia de Ref. 25-2347-2017 de fecha 5 de junio de 2017, hace saber que recibió documentación por parte de la Licenciada Ana Guadalupe Aguilar de Cardoza, Jefe de la Unidad de Cooperación Internacional, mediante la cual informa que ha sido invitada por parte del Foro Centroamericano y Republica Dominicana de Agua Potable y Saneamiento (FOCARD APS), para que participe en el "Congreso para análisis regional del agua y sus implicaciones para los países miembros del SICA", evento auspiciado por FOCARD APS.

Con base a lo anterior, la Junta de Gobierno, **ACUERDA:**

1. Conceder Misión Oficial, para que la Licenciada Ana Guadalupe Aguilar de Cardoza, Jefe de la Unidad de Cooperación Internacional, participe en el "Congreso para análisis regional del agua y sus implicaciones para los países miembros del SICA", auspiciado por el Foro Centroamericano y Republica Dominicana de Agua Potable y Saneamiento (FOCARD APS), el cual se

llevará a cabo en los días del 14 al 16 de junio de 2017, en la ciudad de Costa Rica, República de Costa Rica.

2. Autorizar gastos terminales y gastos de viaje, de conformidad al Reglamento General de Viáticos vigente para el Sector Público emitido por el Ministerio de Hacienda, de acuerdo al Capítulo III Misiones al Exterior del País, artículo N° 15 y 16 inciso N° 3, así como al Instructivo N° 5.060 de "Asignación Cuota de Viáticos por Misiones Oficiales al Exterior de Funcionarios y Empleados Públicos, Capítulo IV, numeral 3 inciso a), de acuerdo a la siguiente tabla:

Nombre	Gastos de Viaje Cuota y media de viático: una cuota para la ida y media cuota para el regreso	Gastos Terminales	Total
Licda. Ana Guadalupe Aguilar de Cardoza.	\$150x1.5 = \$225.00	\$45.00	\$ 270.00
Totales	\$225.00	\$45.00	\$ 270.00

3. Autorizar a la Unidad Financiera Institucional para que erogue la cantidad autorizada en el numeral anterior, en los conceptos allí indicados, la cual deberá ser cargada a la asignación presupuestaria correspondiente.
4. Autorizar a la Gerencia de Recursos Humanos, para que realice las gestiones correspondientes.

 6) Unidad de Seguridad.

El Jefe de la Unidad de Seguridad y Administrador del Contrato de Servicios No. 02/2017, derivado de la Licitación Pública No. LP-01/2017, denominada "SERVICIOS DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LAS INSTALACIONES Y DEPENDENCIAS DE ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS (ANDA) A NIVEL NACIONAL, AÑO 2017", en cumplimiento a lo ordenado por la Junta de Gobierno, mediante acuerdo número 4, tomado en la sesión ordinaria número 14, celebrada el día 6 de abril de 2016, somete a consideración de ésta, disponibilidad presupuestaria por la cantidad de QUINIENTOS DOS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON DOCE CENTAVOS (US\$502,345.12), con el objeto de cubrir el compromiso establecido en el Acta de Acuerdos tomados en el Arreglo Directo entre la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS (ANDA) y la Sociedad COMPAÑÍA SALVADOREÑA DE SEGURIDAD, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia COSASE, S.A. de C.V., solicitado por el Administrador del Contrato, debido a las controversias suscitadas durante la ejecución del precitado Contrato de Servicios. Por lo que la Junta de Gobierno, **CONSIDERANDO:**

- I. Que el día 2 de enero de 2017, se suscribió el Contrato de Servicios No. 02/2017, derivado de la Licitación Pública No. LP-01/2017 denominada "SERVICIOS DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LAS INSTALACIONES Y DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACION NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS (ANDA) A NIVEL NACIONAL, AÑO 2017", con la Sociedad COMPAÑÍA SALVADOREÑA DE SEGURIDAD, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia COSASE, S.A. DE C.V., por un monto contractual de CUATRO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL TREINTA Y DOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CUARENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$4,649,032.44), cantidad que incluía el Impuesto a la Transferencia

de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios; para el plazo contado a partir del 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2017.

- II. Que mediante correspondencia de fecha 16 de marzo de 2017, el Jefe de la Unidad de Seguridad y Administrador del Contrato en referencia, Coronel Julio César Arévalo Alfaro, solicitó a la Junta de Gobierno autorizara el proceso de Arreglo Directo, en razón de la controversia suscitada durante la ejecución del Contrato de Servicios No. 02/2017; el cual fue autorizado mediante acuerdo número 7, tomado en la sesión ordinaria número 12, celebrada el 23 de marzo de 2017, nombrándose como representantes de la ANDA en el referido arreglo directo, a las siguientes personas: Licenciada Jacqueline Elaine Mejía, Colaborador Jurídico; Licenciado Jorge Alberto Bolaños, Gerente de Recursos Humanos; Licenciado José Luis González, Jefe del Departamento de Contabilidad; y Coronel Julio César Arévalo, Jefe de la Unidad de Seguridad; y señalando hora y día para llevar a cabo el Arreglo Directo, indicándose para tal efecto a las ocho horas con treinta minutos del día 30 de marzo de 2017.
- III. Que el día y la hora indicada en el acuerdo relacionado en el considerando anterior, se llevó a cabo la reunión entre los representantes de la institución y los representantes de la contratista, procediendo con el desarrollo del Arreglo Directo, y conforme el acta de fecha 3 de abril de 2017, se llegó al siguiente acuerdo: Incrementar el precio unitario en CUARENTA Y OCHO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON TREINTA CENTAVOS (US\$48.30), que es la diferencia por el incremento al salario mínimo, como consecuencia del *Decreto Ejecutivo en el Ramo de Trabajo y Previsión Social de Tarifas de Salarios Mínimos, publicado en el Diario Oficial número 263, Tomo 413 de fecha 19 de diciembre de 2016, con vigencia a partir del 1 de enero de 2017*, lo que implica un nuevo precio unitario de CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON TREINTA CENTAVOS (US\$495.30) sin el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, a partir de la entrada en vigencia de dicho decreto, haciendo un incremento total del precio del contrato por la cantidad de QUINIENTOS DOS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON DOCE CENTAVOS (US\$502,345.12), incluyendo el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, lo que representa un incremento del DIEZ PUNTO OCHO POR CIENTO (10.8%) del monto original contratado, quedando así un nuevo precio contractual por la suma de CINCO MILLONES CIENTO CINCUENTA Y UN MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CINCUENTA CENTAVOS (US\$5,151,377.50); siempre y cuando la institución pudiera generar las condiciones presupuestarias para el incremento del precio del contrato. La Sociedad COSASE, S.A. de C.V., estuvo de acuerdo en dicho arreglo.

Lo anterior, se resumió de la manera siguiente:

PROPUESTA INICIAL DE COSASE, S.A. de C.V.	
Monto total a incrementar:	US\$ 743,845.19 con IVA incluido
Porcentaje de incremento:	16% respecto del monto originalmente contratado.
Nuevo monto del contrato:	US\$ 5,392,877.50 con IVA incluido
ARREGLO DIRECTO	
Monto total a incrementar:	US\$ 502,345.12 con IVA incluido
Porcentaje de incremento:	10.8 % respecto del monto originalmente contratado
Nuevo monto del contrato:	US\$ 5,151,377.50 con IVA incluido

- IV. Que dicha Acta de Arreglo Directo, fue conocida por esta Junta de Gobierno, según acuerdo número 4, tomado en la sesión ordinaria número 14, celebrada el día 6 de abril de 2017, por medio de la cual la Junta acordó abstenerse de resolver sobre el Acta de Arreglo Directo suscrita entre los representantes de la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS (ANDA) y la Sociedad COMPAÑÍA SALVADOREÑA DE SEGURIDAD, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia COSASE, S.A. de C.V., debido a las controversias suscitada durante la ejecución del Contrato de Servicios No. 02/2017, derivado de la Licitación Pública No. LP-01/2017, denominada "SERVICIOS DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LAS INSTALACIONES Y DEPENDENCIAS DE ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS (ANDA) A NIVEL NACIONAL, AÑO 2017", hasta que se documentara por parte de la Unidad solicitante, que existe la disponibilidad presupuestaria por la cantidad de QUINIENTOS DOS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON DOCE CENTAVOS (US\$502,345.12), que hacía falta para cubrir el monto de la propuesta aprobada, mediante el formulario S-1 correspondiente.
- V. Que en cumplimiento de lo anterior, el Jefe de la Unidad de Seguridad y Administrador del precitado Contrato, mediante correspondencia con Ref. 24-087-2017 de fecha 02 de junio de 2017, somete a consideración certificación de disponibilidad presupuestaria No. 24-33-2017 de fecha 29 de mayo de 2017, por la cantidad de QUINIENTOS DOS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON DOCE CENTAVOS (US\$502,345.12), la cual incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, mediante la cual hace constar que existe disponibilidad presupuestaria para cubrir el compromiso establecido en el acta de acuerdos tomados en el Arreglo Directo entre la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS (ANDA) y la Sociedad COMPAÑÍA SALVADOREÑA DE SEGURIDAD, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia COSASE, S.A. de C.V.

Con base a lo anterior, la Junta de Gobierno **ACUERDA:**

1. Aprobar los acuerdos tomados en el Acta de Arreglo Directo suscrita entre los representantes de la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS (ANDA) y la Sociedad COMPAÑÍA SALVADOREÑA DE SEGURIDAD, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia COSASE, S.A. de C.V., debido a las controversias suscitadas durante la ejecución del Contrato de Servicios No. 02/2017, derivado de la Licitación Pública No. LP-01/2017, denominada "SERVICIOS DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LAS INSTALACIONES Y DEPENDENCIAS DE ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS (ANDA) A NIVEL NACIONAL, AÑO 2017", en el sentido modificar el Contrato de Servicios incrementando el precio del contrato por la cantidad de QUINIENTOS DOS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON DOCE CENTAVOS (US\$502,345.12), lo que representa un incremento del DIEZ PUNTO OCHO POR CIENTO (10.8%) del monto original contratado, quedando el nuevo precio contractual por la suma de CINCO MILLONES CIENTO

CINCUENTA Y UN MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CINCUENTA CENTAVOS (US\$5,151,377.50), cantidades que incluyen el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios.

2. Instruir a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, para que realice la notificación pertinente, y realice los trámites que legalmente correspondan a fin de modificar el referido contrato.
3. Autorizar al Señor Presidente de la Institución, para que firme la modificativa del Contrato autorizada en el presente acuerdo.

7) Gerencia de Atención a Sistemas y Comunidades Rurales.

El Gerente de Atención a Sistemas y Comunidades Rurales, somete a consideración de la Junta de Gobierno, solicitud de autorización para Declarar de Interés Social a 16 Juntas Administradoras de Sistemas Rurales de Agua Potable.

Por lo que la Junta de Gobierno, **CONSIDERANDO:**

- I. Que con fecha 12 de septiembre de 2013, se emitió el acuerdo ejecutivo en el Ramo de Economía No. 856, mediante el cual se reformó el artículo 9 del Acuerdo Ejecutivo que contiene las tarifas por los servicios de acueductos y alcantarillados y otros, que presta la ANDA, en el sentido de que se exceptúan de los pagos contemplados en dicha disposición, a los sistemas de explotación privada que bajo la modalidad de autoabastecimiento proveen agua potable a las poblaciones que habitan en las zonas rurales del país, los cuales son propiedad o administradas por asociaciones administradoras de agua potable o juntas de agua, fundaciones o asociaciones sin fines de lucro, las asociaciones comunitarias, llámense ADESCOS, asociaciones administradoras de sistemas de agua y/o fundaciones sin fines de lucro (siempre que la finalidad de los sistemas sea el abastecimiento de agua potable a los referidos sectores poblacionales), Directivas Comunitarias, Comités de Agua y cualesquier otra modalidad similar, legalmente constituidas, que hayan desarrollado o desarrollen sus proyectos en beneficio comunal, y que con recursos propios hayan construido o construyan sus propios sistemas de acueductos y alcantarillados; para poder gozar de dicha excepción deberán ser declaradas de interés social de conformidad al procedimiento indicado en el Art. 3 numeral 1 del precitado Acuerdo Ejecutivo.
- II. Que en atención a lo anterior, el Gerente de Atención a Sistemas y Comunidades Rurales, manifiesta que la anterior reforma tiene su motivación, entre otras cosas, en que los usuarios de las áreas rurales del país que no tienen acceso a la red de agua potable de la ANDA, no se benefician con el subsidio al consumo de agua potable del que si gozan los usuarios de la ANDA en las zonas urbanas, siendo procedente eximir del pago de la tarifa a los sistemas de explotación privada que bajo la modalidad de autoabastecidos provean agua potable para uso domiciliar a ese sector de la población y que se encuentren legalmente constituidos, quienes deben de someterse al proceso y cumplir con los requisitos de elegibilidad establecidos por la Unidad de Inclusión Social.

- III. Que el día 12 de Julio de 2014, se inició la campaña de divulgación de la reforma antes relacionada, entregándose constancias y diplomas a las Juntas Administradoras de Sistemas Rurales de Agua Potable ya declaradas de interés social, comunicándose la información necesaria para que las Juntas y/o Asociaciones que administran el agua en zonas rurales que no gozan de ese beneficio, puedan llenar la solicitud y se postulen anexando para ello todos los documentos legales necesarios para comprobar la legalidad de las mismas.
- IV. Que a la fecha gozan de dicho beneficio un aproximado de 476 Juntas Administradoras de Sistemas Rurales de Agua Potable, en atención a lo anterior, y con el objeto de continuar con el proceso el Gerente de Atención a Sistemas y Comunidades Rurales, mediante correspondencia de fecha 25 de mayo de 2017, somete a consideración de la Junta de Gobierno, solicitud de autorización para Declarar de Interés social a 16 Juntas Administradoras de Sistemas Rurales de Agua Potable, según el siguiente detalle:

SOLICITUDES DE JUNTAS DE AGUA, PARA DECLARARLAS DE INTERÉS SOCIAL (ZONA CENTRAL)							
#	SOLICITUD	NOMBRE	MUNICIPIO	DEPARTAMENTO	DIARIO OFICIAL		
					TOMO	FECHA	Nº
1	55	ASOCIACIÓN DE DESARROLLO COMUNAL CANTÓN SAN RAFAEL	EL PAISNAL	SAN SALVADOR	392	20/09/2011	174
2	49	ASOCIACIÓN DE DESARROLLO COMUNAL CANTÓN MICHAPA	SANTA CRUZ MICHAPA	CUSCATLÁN	127	10/07/2002	127
3	51	ASOCIACIÓN INTEGRADA DE AGUA POTABLE SALUD Y MEDIO AMBIENTE PARA EL DESARROLLO DE LAS COMUNIDADES MANANTIALES DE CUSCATLÁN	SANTA CRUZ MICHAPA	CUSCATLÁN	369	28/11/2005	221
4	53	ASOCIACIÓN DE DESARROLLO COMUNAL "MONSEÑOR ROMERO" DEL CASERÍO EL PORTILLO, CANTÓN LOS FILOS	ARCATAO	CHALATENANGO	412	22/07/2016	137
5	56	ASOCIACIÓN DE DESARROLLO COMUNAL COL/ LA LABRANZA, C/ CHILAMATES	NUEVA CONCEPCIÓN	CHALATENANGO	346	25/02/2000	40
6	52	ASOCIACIÓN DE DESARROLLO COMUNAL TEOSINTE, CANTÓN TEOSINTE	ARCATAO	CHALATENANGO	412	22/07/2016	137
7	50	ASOCIACIÓN DESARROLLO COMUNAL CASERÍO EL PEPETO	VILLA ARCATAO	CHALATENANGO	412	22/07/2016	137
8	54	ASOCIACIÓN DESARROLLO COMUNAL EL SITIO, CANTÓN EL SITIO	ARCATAO	CHALATENANGO	412	22/07/2016	137
SOLICITUDES DE JUNTAS DE AGUA, PARA DECLARARLAS DE INTERÉS SOCIAL (ZONA OCCIDENTAL)							
#	SOLICITUD	NOMBRE	MUNICIPIO	DEPARTAMENTO	DIARIO OFICIAL		
					TOMO	FECHA	Nº
9	07	ASOCIACIÓN COMUNAL ADMINISTRADORA DEL AGUA POTABLE FUENTE DE VIDA DEL CASERÍO EL COROZO, CASERÍO LA CEBITA, CASERÍO EL IRAYOL DEL CANTÓN EL COROZO	SAN FRANCISCO MENÉNDEZ	AHUACHAPÁN	409	22/10/2015	194
SOLICITUDES DE JUNTAS DE AGUA, PARA DECLARARLAS DE INTERÉS SOCIAL (ZONA ORIENTAL)							
#	SOLICITUD	NOMBRE	MUNICIPIO	DEPARTAMENTO	DIARIO OFICIAL		
					TOMO	FECHA	Nº
10	01	ASOCIACIÓN DE DESARROLLO COMUNAL "FE Y OBRA" (ADESCOFO) DEL CASERÍO LOS GOMEZ, CANTÓN EL NORTE	SAN FRANCISCO GOTERA	MORAZÁN	325	09/12/1994	229
11	03	ASOCIACIÓN DE DESARROLLO COMUNAL "UNIÓN Y PROGRESO" (ADESCOUP) CASERÍO POTRERILLOS, CANTÓN VALLE GRANDE	VILLA DE SAN SIMÓN	MORAZÁN	344	31/08/1999	160
12	02	ASOCIACIÓN DE DESARROLLO COMUNAL "VALLE ALEGRE" (ADESCOVA) CASERÍO LOS CORRALES, CANTÓN VALLE GRANDE	VILLA DE SAN SIMÓN	MORAZÁN	368	29/09/2005	180
13	05	ASOCIACIÓN DE DESARROLLO COMUNAL "ADESCOBA" DEL CASERÍO LOS BARAHONAS, CANTÓN EL CARRIZAL	VILLA DE SAN SIMÓN	MORAZÁN	374	28/03/2007	60
14	04	ASOCIACIÓN DE DESARROLLO COMUNAL SALUD Y PROGRESO, DEL CANTÓN VALLE GRANDE (ADESCOSYP)	SAN SIMÓN	MORAZÁN	338	30/01/1998	20
15	06	ASOCIACIÓN COMUNAL ADMINISTRADORA DEL SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE, SALUD Y MEDIO AMBIENTE "FUENTE EL CACAO" DE LAS COMUNIDADES LA MONTAÑITA Y EL CHARAMO DEL CANTÓN LA MONTAÑA	OSICALA	MORAZÁN	356	25/09/2002	178
16	07	ASOCIACIÓN COMUNAL ADMINISTRADORA DEL SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO, FUENTE DE AGUA VIVA PARA LAS NUEVAS GENERACIONES DE LOS CASERÍOS: VERACRUZ DEL CANTÓN CHAPARRAL, CASERÍO LOS VÁSQUEZ Y COLONIA RÍO LINDO Y PEDERNAL CENTRO	CHILANGA	MORAZÁN	407	09/06/2015	103

Con base a lo anterior, la Junta de Gobierno, **ACUERDA:**

1. Declarar de Interés Social, para los efectos del artículo 3 y 9 del pliego tarifario vigente, las 16 Juntas Administradoras de Sistemas Rurales de Agua Potable, detalladas en el romano IV del presente acuerdo.
2. Instruir a la Gerencia de Atención a Sistemas y Comunidades Rurales y Gerencia Comercial para que realicen los trámites correspondientes.

8) Unidad de Inclusión Social.

8.1) La Jefa de la Unidad de Inclusión Social, somete a consideración de la Junta de Gobierno, solicitud de autorización para Declarar de Interés Social las Comunidades: Singuil Sur, Municipio El Porvenir, Departamento de Santa Ana,

para 64 servicios de agua potable tipo domiciliar; San Antonio Calle Vieja, Municipio y Departamento de Ahuachapán, para 9 servicios de agua potable tipo domiciliar; 10 de octubre 2da. Etapa, Municipio de San Marcos, Departamento de San Salvador, para 5 servicios de agua potable y aguas negras tipo domiciliar; Caserío Polanco, Municipio y Departamento de Santa Ana, para 19 servicios de agua potable tipo domiciliar; Regalo de Dios, Municipio y Departamento de Santa Ana, para 60 servicios de agua potable y aguas negras tipo domiciliar; La Tejera y La Milagrosa No.1, Municipio de Nahuizalco, Departamento de Sonsonate, para 24 servicios de aguas negras tipo domiciliar; Valencia, Municipio de Mejicanos, Departamento de San Salvador, para 2 servicios de agua potable y aguas negras tipo domiciliar; Las Colinas, Municipio de Cojutepeque, Departamento de Cuscatlán, para 5 servicios de aguas negras tipo domiciliar; Arroyo Blanco, Municipio de Nahuizalco, Departamento de Sonsonate, para 58 servicios de agua potable tipo domiciliar; Dos Quebradas II Etapa, Municipio de San Vicente, Departamento de San Vicente, para 54 servicios de agua potable tipo domiciliar; Las Jaguitas, Municipio de Mercedes Umaña, Departamento de Usulután, para 12 servicios de agua potable tipo domiciliar.

Por lo que la Junta de Gobierno, **CONSIDERANDO:**

- I. Que parte de la misión Institucional es el incremento de la cobertura de los servicios de Acueducto y Alcantarillado Sanitario, y por tanto un factor que determina el desarrollo económico y social de las comunidades. El acceso a agua limpia y segura es una necesidad prioritaria que se debe cubrir para que las comunidades puedan alcanzar el nivel de desarrollo adecuado que les dé una mejor calidad de vida.
- II. Que en las comunidades antes indicadas, se han ejecutado proyectos de introducción de agua potable, con los cuales se está beneficiando aproximadamente a 1545 habitantes.
- III. Que de acuerdo al Informe Socioeconómico elaborado y presentado por la Jefe de la Unidad de Inclusión Social, la mayoría de familias que habitan las referidas Comunidades son de escasos recursos económicos, por lo que puede considerarse como asentamientos humanos en desarrollo que buscan mejorar sus condiciones de vida; en tal sentido pueden ser beneficiados con la exoneración del pago del entronque o conexión a las redes de la ANDA, que relaciona el artículo 3 literal "a" del Decreto Ejecutivo en el Ramo de Economía que contiene las tarifas por los servicios de Acueducto y Alcantarillado así como al indicado en el artículo 4.10.1 del mismo Decreto Ejecutivo, que hace referencia a la tarifa por conexión o acometida, una vez sean declarados bajo el concepto de "Interés Social"; y para los habitantes que no son elegibles a dicho beneficio se propone se les otorgue un plazo de 6 meses para el pago que corresponda.
- IV. Que de conformidad al referido artículo 3 literal "a" antes citado, es facultad de la Junta de Gobierno declarar de interés social a los asentamientos humanos en desarrollo; pudiendo concederse tal declaratoria solo para efecto del pago el entronque o conexión a las redes de la ANDA.

Con base a lo anterior la Junta de Gobierno **ACUERDA:**

1. Declarar de Interés Social, para los efectos del artículo 3 literal "a" y artículo 4.10.1 del Decreto Ejecutivo en el Ramo de Economía que contiene las tarifas por los servicios de Acueducto y Alcantarillado que presta la Administración

Nacional de Acueducto y Alcantarillado, las Comunidades: Singuil Sur, Municipio El Porvenir, Departamento de Santa Ana, para 64 servicios de agua potable tipo domiciliar; San Antonio Calle Vieja, Municipio y Departamento de Ahuachapán, para 9 servicios de agua potable tipo domiciliar; 10 de octubre 2da. Etapa, Municipio de San Marcos, Departamento de San Salvador, para 5 servicios de agua potable y aguas negras tipo domiciliar; Caserío Polanco, Municipio y Departamento de Santa Ana, para 19 servicios de agua potable tipo domiciliar; Regalo de Dios, Municipio y Departamento de Santa Ana, para 60 servicios de agua potable y aguas negras tipo domiciliar; La Tejera y La Milagrosa No.1, Municipio de Nahuizalco, Departamento de Sonsonate, para 24 servicios de aguas negras tipo domiciliar; Las Colinas, Municipio de Cojutepeque, Departamento de Cuscatlán, para 5 servicios de aguas negras tipo domiciliar; Arroyo Blanco, Municipio de Nahuizalco, Departamento de Sonsonate, para 58 servicios de agua potable tipo domiciliar; Dos Quebradas II Etapa, Municipio de San Vicente, Departamento de San Vicente, para 54 servicios de agua potable tipo domiciliar; Las Jaguitas, Municipio de Mercedes Umaña, Departamento de Usulután, para 12 servicios de agua potable tipo domiciliar.

2. Autorizar el plazo de 6 meses para que las familias habitantes de las Comunidades: Singuil Sur, Municipio El Porvenir, Departamento de Santa Ana; San Antonio Calle Vieja, Municipio y Departamento de Ahuachapán; 10 de octubre 2da. Etapa, Municipio de San Marcos, Departamento de San Salvador; Caserío Polanco, Municipio y Departamento de Santa Ana; Regalo de Dios, Municipio y Departamento de Santa Ana; La Tejera y La Milagrosa No.1, Municipio de Nahuizalco, Departamento de Sonsonate; Valencia, Municipio de Mejicanos, Departamento de San Salvador; Las Colinas, Municipio de Cojutepeque, Departamento de Cuscatlán; Arroyo Blanco, Municipio de Nahuizalco, Departamento de Sonsonate; y Las Jaguitas, Municipio de Mercedes Umaña, Departamento de Usulután, que la Unidad de Inclusión Social ha considerado no elegibles al beneficio para ser Declarados como de Interés Social, paguen el valor total del entronque o conexión a las redes de la ANDA.
3. Instruir a la Gerencia Comercial para que realice los trámites correspondientes.

8.2) La Jefa de la Unidad de Inclusión Social, somete a consideración de la Junta de Gobierno, solicitud de autorización para suscribir Convenio bajo la modalidad de Ayuda Mutua entre la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS (ANDA) y la ASOCIACIÓN DE DESARROLLO COMUNAL RECUERDO DOS –ADESCOERE DOS- DEL MUNICIPIO DE JUAYUA, DEPARTAMENTO DE SONSONATE, para la ejecución del proyecto "Introducción de 72 Servicios de Aguas Negras Tipo Domiciliar", en la Comunidad El Recuerdo Dos, Municipio de Juayua, Departamento de Sonsonate.

Por lo que la Junta de Gobierno, **CONSIDERANDO:**

- I. Que el artículo 2 de la Ley de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados, establece que la ANDA tiene por objeto proveer y ayudar a proveer a los habitantes de la República de acueductos y alcantarillados,

mediante la planificación, financiación, ejecución, operación, mantenimiento, administración y explotación de las obras necesarias o convenientes.

- II. Que la Unidad de Inclusión Social informa que ha recibido solicitud de los representantes de la Comunidad El Recuerdo Dos, Municipio de Juayua, Departamento de Sonsonate, por medio de la cual proponen que se ejecute el proyecto de "Introducción de 72 Servicios de Aguas Negras tipo Domiciliar", con el cual se beneficiará a 314 habitantes de dicha comunidad, que no tiene acceso al servicio de aguas negras, mejorando así su calidad de vida.
- III. Que la referida comunidad se ha organizado social y legalmente en la ASOCIACIÓN DE DESARROLLO COMUNAL RECUERDO DOS –ADESCOERE DOS-DEL MUNICIPIO DE JUAYUA, DEPARTAMENTO DE SONSONATE, con el objeto de participar organizadamente en mejorar y superar los problemas y necesidades de la misma, así como en la elaboración e impulso de soluciones y proyectos de beneficio para los habitantes de la comunidad, por lo que será dicha Asociación quién suscribirá el precitado convenio.
- IV. Que la comunidad cuenta con Factibilidad No. 057/2017 del 02 de marzo de 2017; Aprobación de Planos se encuentra en trámite.
- V. Que la Comunidad se ha comprometido a aportar materiales, mano de obra no calificada y el pago por el trámite de los nuevos servicios de cada familia.
- VI. Que la Unidad de Inclusión Social en coordinación con la Gerencia Región Occidental, llevarán a cabo la ejecución del proyecto y acometidas domiciliarias de aguas negras; aportando mano de obra calificada y los materiales, según el siguiente detalle:

APORTE DE LAS PARTES:

COMUNIDAD

MANO DE OBRA NO CALIFICADA, MATERIALES MAS ARANCELES POR NUEVOS SERVICIOS

1	Mano de obra no calificada para aguas negras	\$35,263.10
---	--	-------------

Adicionalmente, la comunidad se compromete a cancelar los aranceles correspondientes para sus nuevos servicios, según detalle:

2	Nuevos Servicios				\$6,671.52
	Gastos Administrativos	72.00	\$ 13.56	\$976.32	
	Acometidas de An	72.00	\$ 79.10	\$5,695.20	

Sumando la cantidad de CUARENTA Y UN MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SESENTA Y DOS CENTAVOS (\$41,934.62).

ANDA

MATERIALES Y MANO DE OBRA CALIFICADA

1	Materiales	\$ 60,523.07
2	Mano de Obra Calificada	\$ 11,546.67
	Total	\$72,069.74

Sumando la cantidad de SETENTA Y DOS MIL SESENTA Y NUEVE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SETENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$72,069.74).

Siendo el monto total del proyecto de CIENTO CATORCE MIL CUATRO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON TREINTA Y SEIS CENTAVOS (\$114,004.36).

Con base a lo anterior, la Junta de Gobierno **ACUERDA:**

1. Autorizar la suscripción del Convenio bajo la modalidad de Ayuda Mutua entre la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS (ANDA) y la ASOCIACIÓN DE DESARROLLO COMUNAL RECUERDO DOS – ADESCOERE DOS- DEL MUNICIPIO DE JUAYUA, DEPARTAMENTO DE SONSONATE, para la ejecución del proyecto “Introducción de 72 Servicios de Aguas Negras Tipo Domiciliar”, en la Comunidad El Recuerdo Dos, Municipio de Juayua, Departamento de Sonsonate.
 2. Delegar a la Unidad de Inclusión Social y a la Unidad Jurídica para que procedan con los trámites que legalmente correspondan.
 3. Autorizar al Señor Presidente de la Institución para que firme el Convenio de Ayuda Mutua autorizado en el presente acuerdo.
-
-

8.3) La Jefa de la Unidad de Inclusión Social, somete a consideración de la Junta de Gobierno, solicitud de autorización para suscribir Convenio bajo la modalidad de Ayuda Mutua entre la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS (ANDA), la MUNICIPALIDAD DE NAHUIZALCO y la ASOCIACIÓN COMUNAL LOTIFICACIÓN ARROYO BLANCO –ACLAB-, DEL MUNICIPIO DE NAHUIZALCO, DEPARTAMENTO DE SONSONATE, para la ejecución del proyecto “Introducción de 63 Servicios de Agua Potable Tipo Domiciliar”, en la Comunidad Arroyo Blanco, Municipio de Nahuizalco, Departamento de Sonsonate.

Por lo que la Junta de Gobierno, **CONSIDERANDO:**

- I. Que el artículo 2 de la Ley de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados, establece que la ANDA tiene por objeto proveer y ayudar a proveer a los habitantes de la República de acueductos y alcantarillados, mediante la planificación, financiación, ejecución, operación, mantenimiento, administración y explotación de las obras necesarias o convenientes.
- II. Que la Unidad de Inclusión Social informa que ha recibido solicitud de los representantes de la Comunidad Arroyo Blanco, Municipio de Nahuizalco, Departamento de Sonsonate, por medio de la cual proponen que se ejecute el proyecto de “Introducción de 63 Servicios de Agua Potable Tipo Domiciliar”, con el cual se beneficiará a 279 habitantes de dicha comunidad, que no tienen acceso al servicio de agua potable, mejorando así su calidad de vida.
- III. Que la referida comunidad se ha organizado social y legalmente en la ASOCIACIÓN COMUNAL LOTIFICACIÓN ARROYO BLANCO –ACLAB-, DEL MUNICIPIO DE NAHUIZALCO, DEPARTAMENTO DE SONSONATE, con el objeto de participar organizadamente en mejorar y superar los problemas y necesidades de la misma, así como en la elaboración e impulso de soluciones y proyectos de beneficio para los habitantes de la comunidad, por lo que será dicha Asociación quién suscribirá el precitado convenio.
- IV. Que la comunidad cuenta con Factibilidad No. 097/2015 del 05 de marzo de 2015; Aprobación de Planos No.080/2015 del 18 de junio de 2015 y revalidada el 15 de agosto de 2016.
- V. Que la Municipalidad se ha comprometido a aportar la mano de obra calificada y una parte de materiales.

- VI. Que la Comunidad se ha comprometido a aportar materiales, mano de obra no calificada y el pago por el trámite de los nuevos servicios de cada familia.
- VII. Que la Unidad de Inclusión Social en coordinación con la Gerencia Región Occidental, llevarán a cabo la ejecución del proyecto y acometidas domiciliarias de agua potable; aportando mano de obra calificada y los materiales, según el siguiente detalle:

APORTE DE LAS PARTES:

MUNICIPALIDAD

1	Materiales				\$22,330.26
---	------------	--	--	--	-------------

Sumando la cantidad de VEINTIDOS MIL TRESCIENTOS TREINTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON VEINTISEIS CENTAVOS (\$22,330.26).

COMUNIDAD

MANO DE OBRA NO CALIFICADA, MATERIALES MAS ARANCELES POR NUEVOS SERVICIOS

1	Mano de obra no calificada para agua potable				\$29,446.76
2.	Aporte de Materiales de la Comunidad				\$ 3,521.77
	Caja prefabricada polipropileno	63.00	\$28.42	\$ 1,790.46	
	Medidor ½"	63.00	\$16.61	\$1,046.43	
	Válvula de paso ½"	63.00	\$ 4.44	\$ 279.72	
				Sub-total	\$3,116.61
				13% IVA	\$ 405.16
				Total	\$3,521.77

Adicionalmente, la comunidad se compromete a cancelar los aranceles correspondientes para sus nuevos servicios, según detalle:

3.	Nuevos Servicios				\$6,686.21
	Gastos Administrativos	63.00	\$ 13.56	\$ 854.28	
	Acometidas de Ap	63.00	\$ 79.10	\$4,983.30	
	Entronque	1.00	\$847.50	\$ 847.50	
	Prueba Hidráulica	1.00	\$1.13	\$1.13	

Sumando la cantidad de TREINTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SETENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$39,654.74).

ANDA

MATERIALES Y MANO DE OBRA CALIFICADA

1	Materiales				\$34,788.63
2	Mano de obra calificada				\$12,298.81
	Total				\$47,087.44

Sumando la cantidad de CUARENTA Y SIETE MIL OCHENTA Y SIETE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CUARENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$47,087.44).

Siendo el monto total del proyecto de CIENTO NUEVE MIL SETENTA Y DOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CUARENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$109,072.44).

Con base a lo anterior, la Junta de Gobierno, **ACUERDA:**

1. Autorizar la suscripción del Convenio bajo la modalidad de Ayuda Mutua entre la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS (ANDA), la MUNICIPALIDAD DE NAHUIZALCO y la ASOCIACIÓN COMUNAL LOTIFICACIÓN ARROYO BLANCO –ACLAB-, DEL MUNICIPIO DE NAHUIZALCO, DEPARTAMENTO DE SONSONATE, para la ejecución del proyecto "Introducción de 63 Servicios de Agua Potable Tipo Domiciliar", en la Comunidad Arroyo Blanco, Municipio de Nahuizalco, Departamento de Sonsonate.
2. Delegar a la Unidad de Inclusión Social y a la Unidad Jurídica para que procedan con los trámites que legalmente correspondan.

3. Autorizar al Señor Presidente de la Institución para que firme el Convenio de Ayuda Mutua autorizado en el presente acuerdo.
-
-

9) Dirección Ejecutiva.

9.1) La Directora Ejecutiva, somete a consideración de la Junta de Gobierno, correspondencia de fecha 22 de mayo de 2017, suscrita por el Señor Vladimir Chamorro, Productor de Campo del Proyecto "LA TRAVESÍA", de producciones cinematográficas AMANDA PRODUCCIONES, S.A. DE C.V.; mediante la cual solicita que la ANDA les colabore con 2,000 litros de agua por semana, que serán utilizadas para entregarlas al equipo técnico, artístico y administrativo durante la etapa de rodaje de la película, que se estima tendrá 5 semanas de duración del 17 de junio al 24 de julio de 2017.

Por lo que la Junta de Gobierno, **CONSIDERANDO:**

- I. Que el accionar de la Administración Pública se encuentra vinculada positivamente a la Ley bajo el principio de legalidad prescrito en el Art. 86 inciso 3 de la Constitución de la República; bajo tal parámetro, se entiende que todo accionar de la Administración Pública está sujeto a lo que establezca la norma, sin cuya habilitación no puede realizar actividad alguna; en ese sentido, cada institución es regulada orgánicamente por una ley que habilita su actuación.
- II. En virtud de lo expresado en el romano anterior, el Art. 78 de la Ley de la ANDA establece que la Institución no prestará gratis ningún servicio, por tanto, por disposición legal, esta Administración se encuentra inhabilitada a acceder a la solicitud planteada, y cualquier actuación o intervención por parte de la ANDA que contravenga nuestra normativa, podría hacer incurrir a los funcionarios que lo permitan en responsabilidad patrimonial y administrativa ante la Corte de Cuentas de la República, todo de conformidad a lo antes expresado.

Por lo que la Junta de Gobierno, luego de conocer sobre la solicitud, considera que no es posible acceder a lo solicitado. Por tanto **ACUERDA:**

1. Dar por recibida la correspondencia, la cual forma parte de los antecedentes del presente acuerdo.
 2. Denegar la solicitud presentada por el Señor Vladimir Chamorro, Productor de Campo del Proyecto "LA TRAVESÍA", de producciones cinematográficas AMANDA PRODUCCIONES, S.A. DE C.V.
 3. Delegar a la Secretaria de la Junta de Gobierno dé respuesta al interesado en los términos establecidos en el presente acuerdo.
-
-

9.2) La Directora Ejecutiva somete a consideración de la Junta de Gobierno, solicitud de autorización para suscribir CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS –ANDA y el CONSEJO NACIONAL PARA LA PROTECCIÓN Y DESARROLLO DE LA PERSONA MIGRANTE Y SU FAMILIA (CONMIGRANTES), para la Instalación de Nuevo Servicio de Acueducto y Alcantarillado Sanitario.

Por lo que la Junta de Gobierno, **CONSIDERANDO:**

- I. Que en el Artículo 2 de la Ley de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados – ANDA, establece que la Institución tendrá por objeto proveer y ayudar a proveer a los habitantes de la República de “Acueductos” y “alcantarillados”, mediante la planificación, financiación, ejecución, operación, mantenimiento, administración y explotación de las obras necesarias y convenientes, además la ANDA es una Institución Autónoma y de servicio público, por tanto, todas las actividades de ésta, se encuentran plenamente determinadas en la Ley de ANDA, y es precisamente en ella, en la que se establece que la Institución está impedida a prestar servicios gratuitos Art. 78.
- II. Que en base a lo establecido en la Ley Especial para la Protección y Desarrollo de la Persona Migrante Salvadoreña y su Familia, y a sus principios rectores como la protección especial a grupos vulnerables, tales como la niñez y adolescencia, la mujer, el adulto mayor, personas con discapacidad, constituyen prioridad para el Estado Salvadoreño.
- III. Que el 19 de abril de 2017, el Consejo Nacional para la Protección y Desarrollo de la Persona Migrante y su Familia (CONMIGRANTES) recibió de parte del Consejo Nacional de Administración de Bienes (CONAB) en calidad de comodato un inmueble con infraestructura de hotel, el cual se encuentra ubicado en Colonia Las Rosas, Urbanización Lecha Palomo, Lote número 4, San Antonio Abad, Municipio y Departamento de San Salvador y que actualmente CONMIGRANTES se encuentra trabajando en la primera fase del proceso de habilitación del Centro Integral para la Atención de personas salvadoreñas retornadas en el referido inmueble entregado en comodato.
- IV. Que el inmueble dado en comodato tiene una cuenta por servicio de Acueducto y Alcantarillado Sanitario número CERO DOS DOS NUEVE SIETE CUATRO CERO UNO a nombre de la señora Maria Esther Méndez Casas, que la cancelación de todos los servicios básicos del inmueble dado en comodato a CONMIGRANTES, serán financiados con fondos público (GOES), por lo cual es imposible que CONMIGRANTES cancele el servicio de agua potable y alcantarillado si está a nombre de una persona natural no relacionada a ese Consejo.
- V. Que por las razones anteriormente planteadas CONMIGRANTES solicitó a la ANDA, la instalación de un nuevo servicio de agua potable y alcantarillado sanitario en el inmueble en mención.
- VI. Que en el marco de Cooperación Interinstitucional y dado que la ANDA no puede aperturar un nuevo servicio en un inmueble que ya cuenta con un servicio, y con el objeto de contribuir con la finalidad social de los programas de gobierno, lo procedente es suscribir un Convenio de Cooperación Interinstitucional entre ANDA Y CONMIGRANTES, cuyo objeto sea la apertura de una nueva cuenta para el inmueble dado en comodato únicamente y exclusivamente por el plazo del referido comodato, con la advertencia que una vez vencido dicho plazo, la cuenta que se apertura a favor de CONMIGRANTES deberá ser cerrado, y continuar la facturación a nombre de la cuentahabiente actual.
- VII. Que los compromisos de las partes son:
 - A. ANDA

1. Permitir la apertura de una cuenta por los servicios de agua potable y alcantarillado a nombre del Consejo Nacional para la Protección y Desarrollo de la Persona Migrante y su Familia (CONMIGRANTES) para el inmueble ubicado en Colonia Las Rosas, Urbanización Lecha Palomo, lote número cuatro, San Antonio Abad, San Salvador, durante el tiempo que tengan en comodato dicho inmueble.
2. Atender cualquier consulta de carácter técnico que haga el Consejo Nacional para la Protección y Desarrollo de la Persona Migrante y su Familia (CONMIGRANTES).
3. Una vez hayan finalizado el comodato del inmueble dado en comodato, ANDA cerrará inmediatamente la cuenta apeturada a nombre de CONMIGRANTES, en virtud del mismo.

B. CONMIGRANTES

1. Presentar toda la documentación necesaria para la apertura de una cuenta de agua potable y alcantarillado sanitario en el inmueble ubicado en Colonia Las Rosas, Urbanización Lecha Palomo, lote número cuatro, San Antonio Abad, San Salvador.
2. Realizar todos los pagos por el servicio prestado, y estar al día con los mismos, pagos que realizará en los lugares establecidos para tal efecto.
3. Que transcurrido el plazo del presente convenio, deberá permitir el ingreso del personal de la ANDA a realizar la desconexión en red del servicio que por este Convenio se apertura.

Con base a lo anterior, la Junta de Gobierno **ACUERDA:**

1. Autorizar la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados –ANDA y el Consejo Nacional para la Protección y Desarrollo de la Persona Migrante y su Familia (CONMIGRANTES), para la Instalación de Nuevo Servicio de Acueducto y Alcantarillado Sanitario, en Colonia Las Rosas, Urbanización Lecha Palomo, Lote número 4, San Antonio Abad, Municipio y Departamento de San Salvador.
2. Delegar a la Unidad Jurídica para que procedan con los trámites que legalmente correspondan.
3. Autorizar al Señor Presidente de la Institución, para que firme el convenio autorizado en el presente acuerdo.

10) Unidad Jurídica.

10.1) El Gerente de la Unidad Jurídica, somete a consideración de la Junta de Gobierno, recomendación en relación al procedimiento administrativo sancionatorio de imposición de multa en contra de la Sociedad SERVICIOS Y DISTRIBUIDORES INDUSTRIALES S.A. de C.V. que se abrevia SERDINSA, S.A de C.V., por el supuesto incumplimiento a la Orden de Compra No.100232/2016, derivado de la Libre Gestión No. 108/2016, denominada "SUMINISTRO DE EMPAQUE CUADRADO (TRENZA) DE 3/8", 1/2", 5/8 y 3/4".

Por lo que la Junta de Gobierno, **CONSIDERANDO:**

1. Que la Unidad Jurídica en cumplimiento a lo ordenado, por la Junta de Gobierno, mediante acuerdo número 5.4, tomado en sesión ordinaria número

49, celebrada el día 20 de octubre de 2016, el cual fue recibido en dicha unidad a las dos horas con cuarenta minutos del día 26 de octubre de 2016, procede a emitir la respectiva recomendación, en los términos siguientes:

1) ANTECEDENTES:

- a) Que el 14 de julio de 2016, la Comisión de Libre Gestión Institucional, adjudicó a la sociedad SERDINSA, S.A. de C.V., los ítems 1,2,3 y 4, de la Libre Gestión No. 108/2016, denominada "SUMINISTRO DE EMPAQUE CUADRADO (TRENZA) DE 3/8", 1/2", 5/8 y 3/4""", suscribiéndose la respectiva Orden de Compra No. 100232/2016, por un monto total de SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTIOCHO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$6,328.00).
- b) Que con fecha 19 de julio de 2016, le fue notificada a la Sociedad SERDINSA, S.A. de C.V., la Orden de Compra No. 100232/2016, en la que se le otorgaba a dicha Sociedad un plazo de 5 días calendario para la entrega de los ítems 1,3 y 4, y 50 libras del ítem 2, es decir, del 20 al 24 de julio de 2016, y 45 días calendario para las 50 libras restantes del ítem 2, contados a partir del 20 de julio al 2 de septiembre de 2016.
- c) Que teniendo en cuenta el plazo contenido en la referida Orden de Compra, el plazo de entrega de las 50 libras restantes del ítem 2, concluía el 02 de septiembre de 2016, sin embargo, tal y como consta en el acta de recepción suscrita por el administrador de la orden de compra, ingeniero Miguel Ángel González Anaya, y el representante de SERDINSA, S.A de C.V., señor Mauricio Antonio Recinos Parada, los bienes referentes a la mencionada orden de compra fueron entregados hasta el día 21 de septiembre del año 2016, lo que significa un retraso en la entrega del suministro de 18 días.
- d) Que mediante el acuerdo número 5.4, tomado en sesión ordinaria número 49, celebrada el día 20 de octubre de 2016, la Junta de Gobierno autorizó el inicio del procedimiento sancionatorio correspondiente, en contra de la Sociedad SERDINSA, S.A. de C.V., por haber incurrido en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales derivadas de dicha Orden de Compra.
- e) Que la Unidad Jurídica, mediante auto de las nueve horas con treinta y siete minutos del 4 de noviembre de 2016, tuvo por recibido el acuerdo relacionado en el considerando anterior y se le concedió a la contratista el término legal para que ejerciera su derecho de defensa.
- f) Que con fecha 20 de diciembre de 2016, la Sociedad SERDINSA, S.A. de C.V., por medio de su Representante Legal ingeniero Rodolfo Lizano, manifestó que dentro del plazo contractual presentó solicitud de prórroga, debido a que las causas de demora en la entrega del suministro se debían a causas no imputables al mismo, ya que la fábrica unilateralmente demoro la entrega, por tanto solicitan no ser penalizados.
- g) Que por medio de auto de las ocho horas con cincuenta y tres minutos del día 23 de enero de 2017, se requirió al Administrador de la Orden de Compra informe respecto a los hechos alegados por la Sociedad SERDINSA, S.A. de C.V., en el sentido de manifestar si efectivamente la empresa solicitó prórroga dentro del plazo y si a la misma se le dio el trámite correspondiente.

- h) Que por medio del auto de las nueve horas y cincuenta minutos del día 27 de enero de 2017, se tuvo por recibido el escrito de fecha 23 de diciembre de 2016, presentado por el Representante Legal de la Sociedad SERDINSA, S.A de C.V., se abrió a prueba por un período de 3 días hábiles.
- i) Que por medio de escrito de fecha 8 de febrero de 2017, la Sociedad SERDINSA, S.A. de C.V., suscrito por el Ingeniero Rodolfo Lizano, Representante Legal de dicha empresa, presento los documentos de descargo siguientes: copia de correo recibido el 19 de julio de 2016, con la Orden de Compra; en la cual indica los tiempos de entrega, copia de la Orden de Compra de la Sociedad SERDINSA, S.A. de C.V., al proveedor de fecha 2 de agosto de 2016, copia de Air Waybill, indicando despacho de fecha 6 de septiembre de 2016 (5 semanas después de presentada la Orden de Compra por parte de SERDINSA, S.A. de C.V.), copia de cotización del proveedor donde promete tres semanas de despacho, copia de nota enviada al Administrador de la Orden de Compra solicitando ampliación del plazo de entrega de 46 libras empaque trenza de ½" y cronograma de sucesos del suministro; así mismo reiteran que no existieron causas imputables para la sociedad y solicitan no ser penalizados.
- j) Que por medio de auto de las once horas del día 7 de marzo de 2017, se tuvo por recibido el escrito de fecha 8 de febrero de 2017, presentado por el ingeniero Rodolfo Lizano, Representante Legal de la Sociedad SERDINSA, S.A. de C.V., y previo a resolver sobre la admisión de la prueba documental presentada, se le previno presente constancia de que la solicitud de prórroga alegada fue recibida por el administrador de la Orden de Compra para su posterior tramite.
- k) Que cumplido el plazo establecido en el artículo 160 inc. 5º de la LACAP, y no habiendo subsanado la prevención por parte de la Sociedad SERDINSA, S.A. de C.V., es procedente emitir la resolución final en el presente proceso de multa.

2) ANÁLISIS DEL CASO Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

- i. Se ha establecido que le fue entregada la Orden de Compra No. 100232/2016, adjudicada mediante el proceso de Libre Gestión No. LG-108/2016 el día 20 de julio de 2016, en la cual se establecía el plazo para el cumplimiento de las obligaciones contractuales, por lo que y en virtud de lo estipulado en la Orden de Compra, la fecha límite que tenía la Contratista para la entrega de los ítems 1,3, 4, y 50 libras del ítem 2, hasta el 24 de julio de 2016, y para las 50 libras restantes del ítem 2, hasta el 2 de septiembre de 2016, fecha en la cual se procederá a verificar si hubo incumplimiento por parte de la sociedad SERDINSA, S.A. de C.V.
- ii. Que en la oferta presentada por la Sociedad SERDINSA, S.A. de C.V., se comprometió a realizar la entrega de las 50 libras restantes del ítem número 2 en 45 días calendario, por lo que al momento de recibir la confirmación de adjudicación de la Orden de Compra debieron realizar la solicitud al proveedor, no 19 días después de recibida dicha confirmación, y según lo manifestado en el escrito de fecha 8 de febrero de 2017, la contratista realizo la solicitud al proveedor el 2 de agosto de 2016, y no el 20 de julio de ese mismo año, para garantizar que la entrega

se realizara en el plazo establecido.

- iii. Que la Contratista no presento constancia de que la solicitud de prórroga alegada fue recibida por el Administrador de la Orden de Compra para su posterior trámite, por tanto no se puede considerar como prueba de descargo en el presente proceso.
 - iv. Que se ha tenido a la vista informe de fecha 21 de septiembre de 2016, firmado por el ingeniero Miguel Angel González, Administrador de la referida Orden de Compra, en donde informa al Gerente de la UACI, Licenciado Mario Alfredo Pérez Anaya, que el día 21 de septiembre de 2016, se llevó a cabo la recepción de las 46 libras restantes correspondientes al ítem 2, de parte de la Sociedad, generando un atraso de 18 días en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales, por lo cual es posible establecer que, efectivamente, la contratista incurrió en el incumplimiento que se le imputa, de tal suerte que al no haber desvanecido o justificado su demora resulta procedente recomendar a la Junta de Gobierno de la institución que imponga la sanción económica correspondiente, como así se hará.
 - v. En el contexto de lo antes establecido, es necesario aclarar que tomando en cuenta el valor económico de los bienes suministrados fuera del plazo contractual, el monto total de la multa a imponer sería de VEINTISÉIS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON VEINTE CENTAVOS (\$26.20), sin embargo según lo establecido en el inciso final del artículo 85 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, la multa mínima a imponer por el incumplimiento de contrataciones de obras, bienes o servicios adquiridos por medio de Libre Gestión, solo podrá ser del diez por ciento del salario mínimo del sector comercio, actualmente equivalente a TREINTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$30.00), según decreto ejecutivo número dos, publicado en el Diario Oficial número doscientos treinta y seis, tomo cuatrocientos trece de fecha 19 de diciembre de 2016, por lo que habrá que atender a dicha disposición.
- II. Que a partir de los hechos expuestos y de la documentación relacionada que la Unidad Jurídica tuvo a la vista, se concluye que existe incumplimiento de parte de la sociedad SERDINSA, S.A de C.V., en la entrega parcial del suministro objeto de precitada Libre Gestión, por lo que es procedente imponer la multa.

Con base a la recomendación emitida por la Unidad Jurídica, la Junta de Gobierno, **ACUERDA:**

1. Tener por establecido el incumplimiento contractual por parte de la Sociedad SERVICIOS Y DISTRIBUIDORES INDUSTRIALES S.A. de C.V., que se abrevia SERDINSA, S.A. de C.V., consistente en haber incurrido en mora de dieciocho (18) días en la entrega de 46 libras restantes del ítem 2 de la Orden de Compra No.100232/2016, adjudicada mediante el proceso de Libre Gestión No. LG-108/2016, denominada "SUMINISTRO DE EMPAQUE CUADRADO (TRENZA) DE 3/8", 1/2", 5/8 y 3/4".
2. Imponer multa a la Sociedad SERVICIOS Y DISTRIBUIDORES INDUSTRIALES S.A. de C.V. que se abrevia SERDINSA, S.A. de C.V., por la cantidad de TREINTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$30.00), por el

incumplimiento en la entrega de 46 libras restantes del ítem 2 de la Orden de Compra No. 100232/2016, adjudicada mediante el proceso de Libre Gestión No. LG-108/2016, denominada "SUMINISTRO DE EMPAQUE CUADRADO (TRENZA) DE 3/8", 1/2", 5/8 y 3/4""", equivalente al 10% del salario mínimo del sector comercio, esto conforme a lo estipulado en el artículo 85 inciso final de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y al decreto ejecutivo número 2, publicado en el Diario Oficial número 236, tomo 413 de fecha 19 de diciembre de 2016, por lo que habrá que atender a dicha disposición, según el siguiente detalle:

Ítem	Fecha límite de entrega según orden de compra	Fecha de acta de recepción	Días de retraso	Monto de suministro	Porcentaje para cálculo de multa	Multa Total a Imponer	Multa a imponer según Art. 85 inciso final LACAP
					0.001 x 30 días		
3	05/09/2016	21/09/2016	18 días	\$1,455.44	\$26.20	\$26.20	\$30.00
					Total		

3. Ordenar el pago inmediato de la multa impuesta, ya sea en efectivo o por medio de cheque certificado a favor de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados, por la suma de TREINTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$30.00), caso contrario, autorizase a descontar el valor de la multa de los saldos que a la fecha se encuentren pendientes de pago a favor de la contratista y a realizar el cobro por vía administrativa o judicial, si fuere necesario.
4. Instruir a la Unidad Jurídica, para que efectúe las notificaciones correspondientes.

10.2) El Gerente de la Unidad Jurídica, somete a consideración de la Junta de Gobierno, solicitud de autorización para rectificar el acuerdo número 8.3, tomado en la sesión ordinaria número 3, celebrada el día 19 de enero de 2017, relacionado a la imposición de multa impuesta a la sociedad ANALITICA SALVADOREÑA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia ANALI, S.A DE C.V.

Por lo que la Junta de Gobierno, **CONSIDERANDO:**

- I. Que en vista del supuesto incumplimiento señalado por los administradores de las órdenes de compra Nos. 100129/2015 y No. 100130/2015, derivadas de la Libre Gestión No. LG-77/2015, la Junta de Gobierno de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados (ANDA), mediante acuerdo número 5.1.4, tomado en sesión ordinaria número 15, celebrada el 31 de marzo de 2016 y acuerdos números 5.1.7 y 5.1.8, tomados los 2 en sesión ordinaria número 21, celebrada el 28 de abril de 2016, autorizó el inicio del procedimiento sancionatorio de imposición de multa en contra de la sociedad ANALI, S.A DE C.V., y delegó a la unidad jurídica institucional para que sustanciara el procedimiento en cuestión.
- II. Que según acuerdo número 8.3, tomado en la sesión ordinaria número 3, celebrada el día 19 de enero de 2017, la Junta de Gobierno acordó: 1) Tener por establecido el incumplimiento contractual por parte de la sociedad ANALITICA SALVADOREÑA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia ANALI, S.A DE C.V., consistente en haber incurrido en mora a las órdenes de compras No. 100129/2015 y No. 100130/2015, derivadas de la Libre Gestión No. LG-77/2015, denominada "SUMINISTRO DE REACTIVOS QUIMICOS PARA EL CONTROL DE CALIDAD PARA LABORATORIO CENTRAL, GULUCHAPA Y

LAS PAVAS"; 2) Imponer multa a la sociedad ANALITICA SALVADOREÑA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia ANALI, S.A DE C.V., por la cantidad de SETENTA Y OCHO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CINCUENTA CENTAVOS (\$78.50), por el incumplimiento a las órdenes de compra No. 100129/2015 y No. 100130/2015, derivadas de la Libre Gestión número 77/2015, denominada "SUMINISTRO DE MATERIALES Y CRISTALERIA PARA ANALISIS DE LABORATORIO DE CALIDAD", según el siguiente detalle:

Orden de compra N° 100129/2015

Ítem	Fecha límite de entrega según orden de compra	Fecha de acta de recepción	Días de retraso	Monto de suministro	Porcentaje para cálculo de multa		Multa Total a Imponer
					0.001 x 21 días	0.00125 x 29 días	
19	08/12/2015	12/01/2016	21 días	\$145.77	\$3.06	-----	\$6.58
22	08/12/2015	04/03/2016	59 días	\$53.11	\$1.59	\$1.93	
Total							

Orden de compra No. 100130/2015

Ítem	Fecha límite de entrega según orden de compra	Fecha de acta de recepción	Días de retraso	Monto de suministro	Porcentaje para cálculo de multa			Multa a Imponer
					0.001 x 30 días	0.00125 x 30 días	0.0015 x 20 días	
22	08/12/2015	04/03/2016	59 días	\$212.44	\$6.37	\$7.70	-----	\$71.92
49	08/12/2015	06/04/2016	80 días	\$593.25	\$17.80	\$22.25	57.84	
Total								

3) Ordenar el pago inmediato de la multa impuesta ya sea en efectivo o por medio de cheque certificado a favor de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados, por la suma de SETENTA Y OCHO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CINCUENTA CENTAVOS (\$78.50), caso contrario, autorizase a descontar el valor de la multa de los saldos que a la fecha se encuentren pendientes de pago, y a realizar el cobro por vía administrativa o judicial, si fuere necesario.

- III. Que hubo error al momento de realizar el cálculo de la multa específicamente para la Orden de Compra No. 100129/2015, habiéndose consignado la cantidad de SEIS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CINCUENTA Y OCHO CENTAVOS (\$6.58), siendo lo correcto TREINTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$30.00), en cumplimiento a lo establecido en el inciso final del artículo 85 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, la multa mínima a imponer por el incumplimiento de contrataciones de obras, bienes o servicios adquiridos por medio de Libre Gestión, solo podrá ser del 10% del salario mínimo del sector comercio, que actualmente es de TRESCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$ 300.00), según decreto ejecutivo número 104, publicado en el Diario Oficial número 119, tomo 400 de fecha 1 de julio de 2013, por lo que se tuvo que haber atendido dicha disposición.
- IV. Que por lo anterior, el Gerente de la Unidad Jurídica, solicita se rectifique el acuerdo número 8.3, tomado en la sesión ordinaria número 3, celebrada el día 19 de enero de 2017, relacionado a la imposición de multa impuesta a la sociedad ANALITICA SALVADOREÑA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia ANALI, S.A DE C.V., en el sentido que la multa que debió imponerse es por la cantidad de TREINTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$30.00), y no SEIS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CINCUENTA Y OCHO CENTAVOS (\$6.58), siendo la cantidad pendiente de cancelar por parte de la contratista de VEINTITRÉS DÓLARES DE

LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CUARENTA Y DOS CENTAVOS (\$23.42).

Con base a lo anterior, la Junta de Gobierno, **ACUERDA:**

1. Autorizar la rectificación del acuerdo número 8.3, tomado en la sesión ordinaria número 3, celebrada el día 19 de enero de 2017, mediante el cual la Junta de Gobierno entre otras cosas, le impuso multa a la Sociedad ANALITICA SALVADOREÑA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia ANALI, S.A. DE C.V., en cumplimiento a lo establecido en el inciso final del artículo 85 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, la multa mínima a imponer por el incumplimiento de contrataciones de obras, bienes o servicios adquiridos por medio de Libre Gestión, solo podrá ser del 10% del salario mínimo del sector comercio, que actualmente es de TRESCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$ 300.00), según decreto ejecutivo número 104, publicado en el Diario Oficial número 119, tomo 400 de fecha 1 de julio de 2013, por lo que se tuvo que haber atendido dicha disposición; por lo tanto, debió imponerse la multa por la cantidad de TREINTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$30.00), y no SEIS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CINCUENTA Y OCHO CENTAVOS (\$6.58), siendo la cantidad pendiente de cancelar por parte de la contratista de VEINTITRÉS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CUARENTA Y DOS CENTAVOS (\$23.42).
Todo lo demás queda igual el acuerdo que se modifica.
2. Instruir a la Unidad Jurídica, para que efectúe las notificaciones correspondientes.

11) Unidad Financiera Institucional.

11.1) La Gerente Financiera Institucional, somete a consideración de la Junta de Gobierno, solicitud de autorización para incorporar la cantidad de QUINIENTOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$500,000.00), por la vía de ampliación automática, al Presupuesto de Ingresos y Egresos de la ANDA correspondiente al Ejercicio 2017, provenientes de Endeudamiento Público por Colocación de Títulos Valores en el Mercado Nacional, cuya fuente de financiamiento está aprobada en la Ley de Presupuesto de la ANDA 2017.

Por lo que la Junta de Gobierno, **CONSIDERANDO:**

- I. Que la Gerente Financiera Institucional, mediante correspondencia con referencia 12.182.2017 de fecha 8 de junio de 2017, informa que el 26 de mayo de 2017, se publicó en uno de los principales periódicos matutinos del país, la oferta pública en la bolsa de valores para la emisión de títulos del tramo 17, por la suma de QUINIENTOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$500,000.00), provenientes de Endeudamiento Público por titularización de los derechos sobre los flujos financieros futuros de ingresos de la ANDA, denominado Fondo de Titularización HENCORP Valores Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados 01, que puede abreviarse FTHVAND01, cuyo Contrato de Cesión Irrevocable a Título Oneroso de Derechos Sobre Flujos Financieros Futuros, fue otorgado por la ANDA a favor de HENCORP Valores, S.A. Titularizadora, con autorización de la Junta

de Gobierno según acuerdo número 7, tomado en sesión ordinaria número 45, celebrada el 1 de octubre de 2015.

- II. Que por lo anterior, la Gerente Financiera Institucional, haciendo uso de la autonomía que brinda la Ley de Creación de la ANDA, según el artículo 30, literal "c", numeral "5", en el que faculta dar ingreso a cualquier otro recurso del que la institución pueda disponer; y en armonía con lo estipulado en el artículo 63 del Reglamento de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado (Ley AFI), que establece la ampliación automática del presupuesto por montos que se perciban en exceso de las estimaciones de ingresos, solicita a la Junta de Gobierno apruebe la incorporación de QUINIENTOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$500,000.00), por la vía de ampliación automática, al Presupuesto de Ingresos y Gastos de la ANDA correspondiente al Ejercicio 2017, provenientes de Endeudamiento Público por Colocación de Títulos Valores en el Mercado Nacional, cuya fuente de financiamiento está aprobada en la Ley de Presupuesto de la ANDA 2017.

Con base a lo anterior, la Junta de Gobierno **ACUERDA:**

1. Aprobar la incorporación de QUINIENTOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$500,000.00), por la vía de ampliación automática, al Presupuesto de Ingresos y Egresos de la ANDA correspondiente al Ejercicio 2017, provenientes de Endeudamiento Público por Colocación de Títulos Valores en el Mercado Nacional, cuya fuente de financiamiento está aprobada en la Ley de Presupuesto de la ANDA 2017.
2. Autorizar al Señor Presidente de la ANDA, para que firme la documentación necesaria para realizar la ampliación automática del presupuesto 2017.
3. Instruir a la Gerente Financiera Institucional, realice las gestiones que dicha ampliación requiere, ante las Direcciones de Contabilidad Gubernamental y de Presupuesto del Ministerio de Hacienda.

11.2) La Gerente Financiera Institucional, somete a consideración de la Junta de Gobierno, solicitud de autorización para incorporar la cantidad de CINCO MILLONES DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$5,000,000.00), por la vía de ampliación automática, al Presupuesto de Ingresos y Egresos de la ANDA correspondiente al Ejercicio 2017, provenientes de Endeudamiento Público por Colocación de Títulos Valores en el Mercado Nacional, cuya fuente de financiamiento está aprobada en la Ley de Presupuesto de la ANDA 2017.

Por lo que la Junta de Gobierno, **CONSIDERANDO:**

- I. Que la Gerente Financiera Institucional, mediante correspondencia con referencia 12.183.2017 de fecha 8 de junio de 2017, informa que el 5 de junio de 2017, se publicó en uno de los principales periódicos matutinos del país, la oferta pública en la bolsa de valores para la emisión de títulos del tramo 18, por la suma de CINCO MILLONES DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 5,000,000.00), provenientes de Endeudamiento Público por titularización de los derechos sobre los flujos financieros futuros de ingresos de la ANDA, denominado Fondo de Titularización HENCORP Valores Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados 01, que puede abreviarse FTHVAND01, cuyo Contrato de Cesión Irrevocable a Título Oneroso de Derechos Sobre Flujos Financieros Futuros, fue otorgado por la ANDA a

favor de HENCORP Valores, S.A. Titularizadora, con autorización de la Junta de Gobierno según acuerdo número 7, tomado en sesión ordinaria número 45, celebrada el 1 de octubre de 2015.

- II. Que por lo anterior, la Gerente Financiera Institucional, haciendo uso de la autonomía que brinda la Ley de Creación de la ANDA, según el artículo 30, literal "c", numeral "5", en el que faculta dar ingreso a cualquier otro recurso del que la institución pueda disponer; y en armonía con lo estipulado en el artículo 63 del Reglamento de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado (Ley AFI), que establece la ampliación automática del presupuesto por montos que se perciban en exceso de las estimaciones de ingresos, solicita a la Junta de Gobierno apruebe la incorporación de CINCO MILLONES DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$5,000,000.00), por la vía de ampliación automática, al Presupuesto de Ingresos y Gastos de la ANDA correspondiente al Ejercicio 2017, provenientes de Endeudamiento Público por Colocación de Títulos Valores en el Mercado Nacional, cuya fuente de financiamiento está aprobada en la Ley de Presupuesto de la ANDA 2017.

Con base a lo anterior, la Junta de Gobierno **ACUERDA:**

1. Aprobar la incorporación de CINCO MILLONES DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$5,000,000.00), por la vía de ampliación automática, al Presupuesto de Ingresos y Egresos de la ANDA correspondiente al Ejercicio 2017, provenientes de Endeudamiento Público por Colocación de Títulos Valores en el Mercado Nacional, cuya fuente de financiamiento está aprobada en la Ley de Presupuesto de la ANDA 2017.
2. Autorizar al Señor Presidente de la ANDA, para que firme la documentación necesaria para realizar la ampliación automática del presupuesto 2017.
3. Instruir a la Gerente Financiera Institucional, realice las gestiones que dicha ampliación requiere, ante las Direcciones de Contabilidad Gubernamental y de Presupuesto del Ministerio de Hacienda.

12) Solicitud de Presidencia.

El Señor Presidente de la Institución, somete a consideración de la Junta de Gobierno, solicitud de autorización de gastos terminales, gastos de viaje y viáticos, para participar en el "Congreso para el análisis regional del agua y sus implicaciones para los países miembros del SICA", auspiciado por el FOCARD-APS, el cual se llevará a cabo del 14 al 16 de junio de 2017, en la ciudad de Costa Rica, República de Costa Rica.

Por lo que la Junta de Gobierno **CONSIDERANDO:**

Que el señor Presidente de la Institución, mediante correspondencia de fecha 8 de junio de 2017, informa que por ser miembro Titular del FOCARD-APS, con fecha 29 de mayo recibió invitación para participar en el "Congreso para el análisis regional del agua y sus implicaciones para los países miembros del SICA", que se celebrará del 14 al 16 de junio de 2017, en las instalaciones de la EARTH Liberia Guanacaste, Costa Rica. Esta actividad es en el marco del Sistema de la Integración Centroamericana, por mandato establecido en la XLVII Reunión Ordinaria de Jefes de Estado y de Gobierno, denominada, Declaración de Roatán.

Con base a lo anterior, la Junta de Gobierno, **ACUERDA:**

1. Autorizar al Señor Presidente de la Institución, Ingeniero Marco Antonio Fortín Huevo, para que en nombre y representación de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados, participe en el "Congreso para el análisis regional del agua y sus implicaciones para los países miembros del SICA", auspiciado por el FOCARD-APS, el cual se llevará a cabo del 14 al 16 de junio de 2017, en la ciudad de Costa Rica, República de Costa Rica.
2. Autorizar el pago de gastos de viaje, gastos terminales, y viáticos, de conformidad al Reglamento General de Viáticos vigente para el sector público emitido por el Ministerio de Hacienda, de acuerdo al capítulo III, Misiones al Exterior del País, artículos No. 14, 15, 16 en su inciso No. 3, así como al Instructivo No. 5,060, Capítulo IV, numeral 2, inciso a), según el detalle siguiente:

Nombre	Cuota de Viáticos.	Gastos de Viaje Cuota y media de viáticos: una cuota para la ida y media cuota para el regreso	Gastos Terminales	TOTAL
Ing. Marco Antonio Fortín Huevo	Equivalente a 3 días a razón de \$ 190.00 diarios \$ 570.00	\$190.00 x1. = 190.00 \$190.00 x0.5= \$95.00 Total \$285.00	\$ 45.00	\$900.00
TOTAL	\$ 570.00	\$285.00	\$45.00	\$ 900.00

3. Autorizar a la Unidad Financiera Institucional para que erogue la cantidad autorizada en el numeral anterior, en los conceptos allí indicados, la cual deberá ser cargada a la asignación presupuestaria correspondiente.

Se hace constar que en este momento la Arquitecta Roxana Patricia Ávila Grasso, Directora Propietaria por parte del Ministerio de Gobernación y Desarrollo Territorial, solicita autorización para retirarse de la sesión.

Se hace constar que en este momento, el Señor Presidente de la Institución, Ingeniero Marco Antonio Fortín Huevo, solicita autorización para retirarse de la sesión, nombrándose para continuar presidiendo la misma al señor Eduardo Alfonso Linares Rivera, Director Propietario por parte del Ministerio de Salud.

13) Dirección Técnica.

13.1) El Director Técnico, hace del conocimiento de la Junta de Gobierno, informe del Comité de Factibilidades de proyectos formales y comunidades, correspondiente al Acta No. 954 de fecha 18 de mayo de 2017, suscrito por la Comisión Especial de Factibilidades, en el cual consta que se conocieron 13 solicitudes, de las cuales fueron otorgadas 7, de conformidad con la opinión técnica de la Región Correspondiente.

La Junta de Gobierno, después de conocer sobre este punto, **ACUERDA:** Dar por recibido el informe, el cual queda anexo en los antecedentes de la presente acta y que se resume de la siguiente manera:

REGION METROPOLITANA

Nº	HCT	Fecha de Ingreso	Nombre del Proyecto/Comunidad
COMUNIDADES			
DENEGADAS			
1	15	13-01-17	EL TRANSITO Nº2

REGIÓN CENTRAL

Nº	HCT	Fecha de Ingreso	Nombre del Proyecto/Comunidad
COMUNIDADES			
FACTIBILIDAD			
2	152/17	24-3-17	LOS ALMENDROS Nº 3 PC94REC
3	160/17	28-3-17	EL CAMBIO Nº2
4	168/17	4-4-17	1A. AVENIDA SUR, BARRIO EL CENTRO
DENEGADAS			
5	158/17	28-3-17	LA NUEVA ISRAEL
6	163/17	29-3-17	COLONIA CAMPOS

REGIÓN OCCIDENTAL

N°	HCT	Fecha de Ingreso	Nombre del Proyecto/Comunidad
PROYECTOS			
FACTIBILIDAD-RESOLUCION			
7	075/17	28-2-17	MODULOS DE AULAS PARA BACHILLERATO COLEGIO SALARRUE

REGIÓN ORIENTAL

N°	HCT	Fecha de Ingreso	Nombre del Proyecto/Comunidad
PROYECTOS			
FACTIBILIDAD			
8	037/17	2-2-17	QUINTAS SAGRADO CORAZON
COMUNIDADES			
FACTIBILIDAD			
9	207/17	05-05-17	COLONIA AMAYA
10	223/17	15-5-17	CASERIO LA VUELTA
DENEGADA			
11	213/17	9-5-17	CANTON LAS FLORES
12	214/17	9-5-17	COLONIA SAN JOSE
13	224/17	15-5-17	COMUNIDAD FRANCIA

13.2) El Director Técnico, hace del conocimiento de la Junta de Gobierno, informe del Comité de Factibilidades de proyectos formales y comunidades, correspondiente al Acta No. 955 de fecha 25 de mayo de 2017, suscrito por la Comisión Especial de Factibilidades, en el cual consta que se conocieron 7 solicitudes, de las cuales fueron otorgadas 6, de conformidad con la opinión técnica de la Región Correspondiente.

La Junta de Gobierno, después de conocer sobre este punto, **ACUERDA:**

Dar por recibido el informe, el cual queda anexo en los antecedentes de la presente acta y que se resume de la siguiente manera:

REGION METROPOLITANA

N°	HCT	Fecha de Ingreso	Nombre del Proyecto/Comunidad
COMUNIDADES			
FACTIBILIDADES I			
1	153/17	24-3-17	ESPERANZA N°2
2	191/17	20-4-17	LAS CAÑAS 1 Y 2

REGIÓN CENTRAL

N°	HCT	Fecha de Ingreso	Nombre del Proyecto/Comunidad
COMUNIDADES			
FACTIBILIDAD			
3	197/17	25-4-17	COLONIA JALTEPEC

REGIÓN OCCIDENTAL

N°	HCT	Fecha de Ingreso	Nombre del Proyecto/Comunidad
COMUNIDAD			
FACTIBILIDAD-RESOLUCION			
4	231/17	24-5-17	EL EDEN

REGIÓN ORIENTAL

N°	HCT	Fecha de Ingreso	Nombre del Proyecto/Comunidad
PROYECTOS			
FACTIBILIDAD			
5	028/17	30-01-17	LOTIFICACION LAS DELICIAS
DENEGADA			
COMUNIDADES			
FACTIBILIDAD			
7	226/17	19-5-17	COLONIA ALTOS DE BERLIN

13.3) El Director Técnico, hace del conocimiento de la Junta de Gobierno, informe del Comité de Factibilidades de proyectos formales y comunidades, correspondiente al Acta No. 956 de fecha 1 de junio de 2017, suscrito por la Comisión Especial de Factibilidades, en el cual consta que se conocieron 9 solicitudes, de las cuales fueron otorgadas 7, de conformidad con la opinión técnica de la Región Correspondiente.

La Junta de Gobierno, después de conocer sobre este punto, **ACUERDA:**

Dar por recibido el informe, el cual queda anexo en los antecedentes de la presente acta y que se resume de la siguiente manera:

REGIÓN METROPOLITANA

N°	HCT	Fecha de Ingreso	Nombre del Proyecto/Comunidad
COMUNIDADES			
FACTIBILIDADES			
1	198/17	26-04-17	TINETI N°2
DENEGADA			
2	180/17	10-4-17	CANTON SANTA LUCIA LOS PALONES
REGION CENTRAL			
COMUNIDADES			
FACTIBILIDAD-RESOLUCION			
3	076/17	28-2-17	SAN IGNACIO Y EL PORVENIR
REGION OCCIDENTAL			
PROYECTOS			
FACTIBILIDAD			
4	210/16	8-7-16	TALLERES AULAS Y LABORATORIO DE LA FACULTAD DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA
5	38/17	3-2-17	PARCELACION MENDEZ MEZQUITA
COMUNIDADES			
FACTIBILIDAD			
6	505/16	21-12-16	ASUNCION, SANTA TERESITA Y LOS LARIOS II ETAPA
DENEGADA			
7	043/17	27-01-17	EL ROSARIO
REGION ORIENTAL			
PROYECTOS			
FACTIBILIDAD-RESOLUCION			
8	126/17	30-3-17	LOCAL COMERCIAL
9	142/17	7-4-17	SALA DE VENTAS DEL GRUPO FLORES USULUTAN

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Director Propietario por parte del Ministerio de Salud, señor Eduardo Alfonso Linares Rivera, quien terminó de presidir la sesión, dio por finalizada la misma, siendo las veinte horas con treinta minutos de todo lo cual yo, la secretaria CERTIFICO.

MARCO ANTONIO FORTÍN HUEZO
PRESIDENTE

ARQ. ROXANA PATRICIA AVILA GRASSO
DIRECTORA PROPIETARIA
MINISTERIO DE GOBERNACIÓN Y
DESARROLLO TERRITORIAL

SR. EDUARDO ALFONSO LINARES RIVERA
DIRECTOR PROPIETARIO
MINISTERIO DE SALUD

SR. JORGE OVIDIO CORNEJO DURÁN
DIRECTOR PROPIETARIO
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

ING. JOSÉ ANTONIO VELÁSQUEZ MONTOYA
DIRECTOR PROPIETARIO
CÁMARA SALVADOREÑA DE LA INDUSTRIA
DE LA CONSTRUCCIÓN

LICDA. KARIME ELÍAS ÁBREGO
DIRECTORA ADJUNTA
MINISTERIO DE GOBERNACIÓN Y
DESARROLLO TERRITORIAL

LIC. LUIS ALBERTO GARCÍA GUIROLA
DIRECTOR ADJUNTO
MINISTERIO DE SALUD

LIC. OSCAR EVERARDO CHICAS RODRÍGUEZ
DIRECTOR ADJUNTO
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

LIC. GILBERTO CANJURA VELÁSQUEZ
ASESOR LEGAL

LICDA. ZULMA VERÓNICA PALACIOS CASCO
SECRETARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO